

Boletín Informativo Municipal del mes de Marzo del 2019

01 de Abril del 2019



ORDENANZA N° 1147/2019

VISTO:

La necesidad de mejora continúa en la estructura institucional con respecto a la incorporación de Políticas Publicas del orden provincial como lo es el plan P.A.I.Cor

Y CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de manejo y control necesita la incorporación de nuevo componentes y elementos para brindar una mejora a la demandas de la localidad.

Que, se necesita brindar herramientas de ejecución y provisión de los servicios de auxiliares de cocina P.A.I.Cor. ayuda a través de la firma del convenio marco entre el Municipio de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba .

Que para la implementación y materialización de estos servicios se debe llevar adelante la suscripción al modelo de adenda al convenio de adhesión al plan de federalización de la gestión de comedores PAICor .

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

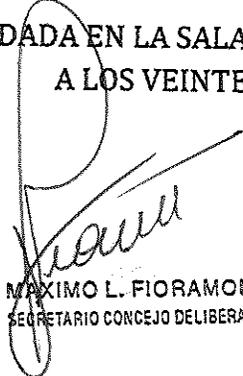
CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1147/2019

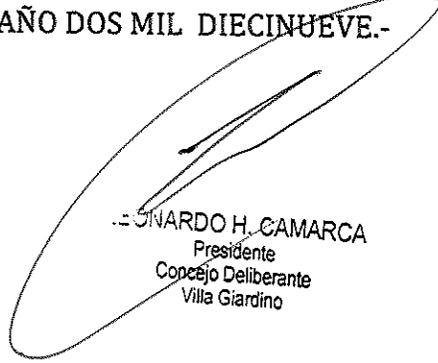
Artículo 1º: AUTORICESE la firma del “modelo de adenda al convenio de adhesión al plan de federalización de la gestión de comedores P.A.I. Cor del interior provincial decreto N° 474/2016” entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria General de la Gobernación, de la cual, una copia formará parte como anexo I de la Ordenanza.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1146/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Marzo de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1146/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.03.2019, mediante la cual se DESIGNA como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 18 de Marzo de 2019, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo y se ACEPTA la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en Comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 163/2019**




AMBROSIO MARÍA FERRERERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N°1146/2019

VISTO:

El convenio de Coordinación y Cooperación Estatal firmado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual la Provincia pone a disposición del Municipio el acceso a la Plataforma de Servicios digitales denominada "Ciudadano Digital".

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio es importante para el desarrollo de la actividad municipal en el marco de servicios, para poder acceder a la plataforma Ciudadano Digital y contar, de manera ágil y segura con información confiable, proveniente de organismos oficiales provinciales, con la inmediatez y rigurosidad propias de dicha plataforma.

Que la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, tratados de manera adecuada, será beneficioso para el ciudadano y el municipio ya que posibilita el acceso simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el municipio se encuentra abocado en un proceso de transformación y modernización, mediante la incorporación de nuevas herramientas que permitan agilizar y mejorar la prestación de servicios.

Que en el mencionado convenio las partes acuerdan designar un responsable de receptor, gestionar y devolver la información, que a tales fines es necesario cubrir el referido cargo con personal idóneo que cumpla con las funciones determinadas, con capacidad de ejecución, experiencia y honestidad.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO SANCIONA
CON FUERZA DE :**

ORDENANZA N° 1146/2019

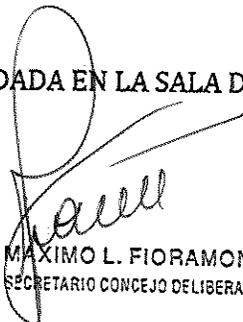
ARTICULO 1º: **DESÍGNESE** como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 18 de Marzo de 2019, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo.

ARTICULO 2º: **ACÉPTESE** la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio, el cual se adjunta copia a la presente.

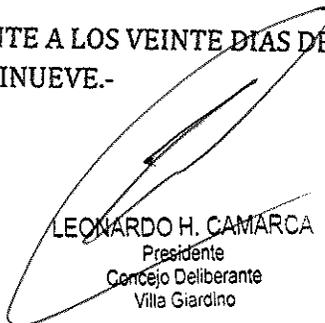
ARTICULO 3º: **NOTIFÍQUESE** al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y a quien más corresponda.

ARTICULO 4º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1145/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Marzo de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1145/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.03.2019, mediante la cual se APRUEBA el pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación para la provisión de Materiales y Mano de Obra en la ejecución de la OBRA: "CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN en calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Quimpe de Barrio: La Higuera".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 162/2019**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1145/2019

FUNDAMENTOS

Atento el proyecto de construcción de "Cordón Cuneta de Hormigón en las calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe barrio: "La Higuera" y la posibilidad de financiar dicho proyecto con fondos propios y del Gobierno de la Provincia de Córdoba - Fondo de Desarrollo Urbano 2017.

De acuerdo a los valores estimados de la contratación se ha decidido efectuar el llamado a Licitación y poner a consideración del Concejo Deliberante a los fines de su Aprobación, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas para llevar adelante el citado proceso de selección;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1145/2019

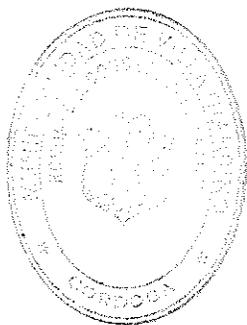
ARTICULO 1º: APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación para la provisión de Materiales y Mano de Obra en la ejecución de la OBRA: "CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALLES Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe BARRIO: LA HIGUERITA", de acuerdo a la documentación que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

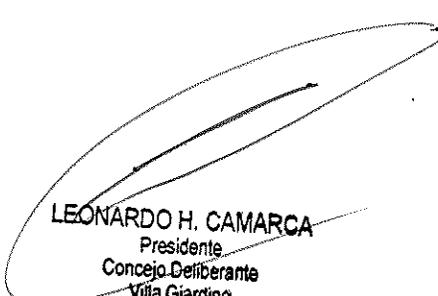
ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación para la provisión de Materiales y Mano de Obra para la ejecución de la Obra de referencia.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGITRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA OBRA LICITACION PUBLICA CORDON CUNETA DE HORMIGON CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe.
BARRIO: LA HIGUERITA Municipalidad de VILLA GIARDINO

1. **FECHA Y HORA DE APERTURA:** Jueves 25 de Abril de 2019, a las 11:30 horas
2. **ENTIDAD CONTRATANTE:** Municipalidad de Villa Giardino.-
3. **SISTEMA DE SELECCIÓN:** Licitación Pública
4. **VALOR DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos deberán adquirirse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino, sita en Avda. San Martín 45, con un costo de \$ 1500,00 (un mil quinientos pesos).
5. En oportunidad de efectuar la compra del Pliego de Bases y Condiciones, será obligación de todo adquirente **FIJAR DOMICILIO** en la localidad de Villa Giardino, domicilio éste que se tendrá como válido para todo trámite a efectuar hasta el momento de Apertura de Sobres.-
6. **LUGAR DE APERTURA:** Intendencia de la Municipalidad de Villa Giardino sita en Avda. San Martín 45 de esta localidad.-
7. Si por cualquier causa o circunstancia el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Municipal de Villa Giardino, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-
8. **CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN:** El presente Concurso se registrá por las prescripciones de la Ordenanza N° 474/2001 y N° 1141/2018; Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas; Ordenanza de Presupuesto y Régimen de Contrataciones siendo de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por las Leyes y Decretos Provinciales Pertinentes.
9. **LUGAR DE CONSULTA:** El citado Cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino entre los días Lunes y Viernes de 9.00 hs. a 13.00 hs.-
10. **SOLICITUD DE ACLARATORIA:** Los adquirentes de Pliegos podrán formular pedidos de aclaratoria o informaciones adicionales referidas a las formas y contenidos de los Pliegos, las que deberán efectuarse por escrito por ante la Secretaria de Gobierno y Hacienda hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaratoria posteriores a dicha fecha. Las solicitudes de aclaratorias que se formulen de conformidad a lo arriba establecido junto con las respuestas efectuadas por la Administración Municipal pasarán a formar parte e integrar las condiciones licitatorias y deberán ser comunicadas a todos y cada uno de los adquirentes del Pliego mediante circular.-

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

ART. 1 - OBJETO DE LA OBRA: LA OBRA consiste en "**MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe BARRIO: LA HIGUERITA**".

MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado y comprende la provisión de Materiales y Mano de Obra y/o ejecución de trabajos de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, planos y planillas que lo integran.

Los trabajos a realizar en virtud del contrato a celebrar, son los siguientes:

- 1.- Movimiento de suelos (Mejoramiento y preparación de la Subrasante).
- 2.- Compactación
- 3.- Moldes
- 4.- Señalización y demarcación.
- 5.- Conservación de la obra durante su ejecución.
- 6.- Hormigonado

ART. 2 - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución deberá realizarse en (120) Ciento Veinte días contados a partir del acta de replanteo, pudiendo extenderse solamente por cuestiones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

ART. 3 - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: El presupuesto oficial indicativo de la obra es de \$ **2.424.000,00** (Pesos Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil c/00/100).

ART. 4 - CATEGORÍA DE LA OBRA: Será de Segunda Categoría, correspondiente a Obra de Ingeniería Vial.

ART. 5 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Será por UNIDAD DE MEDIDA. El valor del contrato de la obra se establecerá en base al Cómputo Métrico Oficial, y a los precios unitarios propuestos por el Adjudicatario Oficial, de los ítems que intervengan en la obra. El valor neto total y definitivo de la obra, se determinará mediante el cómputo métrico exacto efectuado por medición de lo hecho y aplicando los precios unitarios adoptados.

ART. 6 - CÓMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.- Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computará por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

ART. 7 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO: Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos de concesión, que se suscriban con motivo de estos pliegos, deberán debatirse por ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de la Ciudad de Córdoba de conformidad a la Ley de la materia.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa por ante la Municipalidad de Villa Giardino, tendiente a obtener su pronunciamiento en términos de la Ley 6658 y sus modificaciones.-

Las demandas que correspondieran promover por ante la Justicia primaria se efectuarán en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín en esta Provincia.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio dentro del radio urbano de Villa Giardino.-

Art. 8º: PAGO DE LA OBRA:

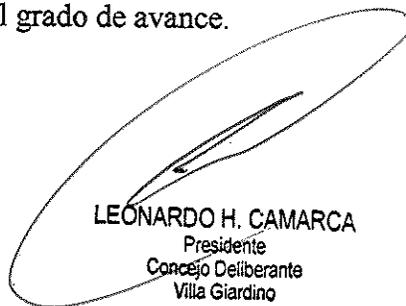
El pago de los trabajos, estará a cargo del Municipio de Villa Giardino.

Se pagarán los certificados en forma **quincenal**, de acuerdo al grado de avance.

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN A LA LICITACION


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ART. 9 – OFERENTES: Podrán concurrir oferentes a la presente Licitación las personas humanas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley 19.550 – LSC - o en trámite de formación, al igual que las cooperativas.-

El plazo de duración de las sociedades al igual que la vigencia de la vinculación de Empresas integradas en Consorcio, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución total del Contrato, su posible prórroga y extensión.-

Las personas humanas deberán acreditar los extremos que hacen a su personalidad, identidad, domicilio, estado civil, ocupación, etc., en tanto las personas jurídicas deberán acompañar la documentación que acredite su existencia conforme la legislación vigente en la materia.-

ART. 10 – DOMICILIO REAL Y LEGAL: En todos los casos deberá denunciarse domicilio real, el del asiento del o de los establecimientos de la Empresa, y constituirse domicilio especial en la localidad de Villa Giardino, en el que se localizará el domicilio legal.-

ART. 11 – IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Están capacitados para contratar las personas de existencia humana o ideal, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común no estén comprendidas en alguna de las siguientes causales:

- 1- Las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Municipal en todos sus órdenes.-
 - 2- Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa Giardino que no hayan regularizado sus obligaciones.-
 - 3- Los que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones y/o permisos otorgados o autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino.-
 - 4- Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa o por hechos contra la propiedad, o estar procesados por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.-
 - 5- Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su rehabilitación, y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.-
 - 6- Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.-
 - 7- Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Córdoba.-
- Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubieren sido objeto.-

ART. 12 – GARANTÍA DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por la suma de pesos 1 % SOBRE EL TOTAL LICITADO. Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

1.- **EN EFECTIVO:** Mediante depósito en la cuenta General N° 050005/05 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Giardino o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, imputándose al Rubro **Garantía de la Oferta**.-

En la Boleta de Depósito deberán consignarse los datos completos del depositante, de la firma representada, Número de Expediente por el que se tramita la LICITACION, y concepto por el cual se efectúa el depósito, y constituirse domicilio en la localidad de Villa Giardino.-

2- **SEGURO DE CAUCIÓN:** Deberá ser otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.-

3.- **PAGARÉ:** A la Orden del Municipio.

Estas garantías deberán tener vigencia y validez hasta la adjudicación y suscripción del Contrato, tras lo cual se procederá a restituirla a quienes no hubieran resultado adjudicatarios, a pedido de los mismos.- No serán aceptadas las garantías que contengan cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el avalista o asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el riesgo asegurado y efectivizar el mismo dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente o pérdida de la garantía de

MAXIMILIANO L. FIOHAMUNTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

oferta.- Esta garantía de Oferta está destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término indicado.-

ART. 13 – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha indicada para su apertura.- Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la Municipalidad podrá solicitar un nuevo plazo de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones.- La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su desistimiento.-

ART. 14 – PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no suscripción en tiempo útil del contrato, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

ART. 15 – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por **duplicado**, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 16.- El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, las copias y la documentación mediante **firma y sello del oferente en todas sus fojas**.- La solicitud de admisión a la Licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmulas sacramentales alguna.- Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, sobre impresos, o testaciones deberán ser salvados.-

ART. 16 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE: Deberá presentarse firmado por el oferente o Representante Legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante Poder Legalizado u otro documento idóneo, en sobre cerrado, sin membrete, con la inscripción "**LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON CALLES Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe, BARRIO: LA HIGUERITA**".

Y debe contener:

SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1.- Solicitud de admisión a la Licitación Pública.-
- 2.- Recibo expedido por la Municipalidad de Villa Giardino que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la presente Licitación.- En caso de que varias Empresas concurren asociadas en Consorcio, UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos.-
- 3.- La documentación referida a **inscripciones** en A.F.I.P - D.G.I, Ingresos Brutos y Tasa de Comercio e Industria si se tratara de una firma local.-
- 4.- Un ejemplar del Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos firmados en todas sus fojas por el Oferente o sus Representantes Legales.-
- 5.- La constancia de haber constituido **Garantía de Oferta**, expedida por Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino o, en su caso, por el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Giardino u otro medio habilitado para tal fin.-
- 6.- Descripción lo más detallada posible, de los **antecedentes** al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, ejecución en forma de contratos similares a los que se licitan.-
- 7.- **Propuesta Económica de la Empresa:** se presentará por duplicado, redactada en Idioma Castellano, sin raspaduras ni enmiendas, entrelíneas o testeados, que no hubieren sido salvados formalmente al final. Se limitará estrictamente a los renglones marcados en cada hoja, conteniendo la Propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis detallado de los precios unitarios de cada ítem. Estos análisis de precios, deben ser integrados con todos los elementos que hacen al precio final de cada ítem y de la Propuesta. Estos elementos, deberán estar firmados en todas sus hojas por el Proponente (de Acuerdo a Modelo adjunto).-

Maximo L. Fioramonti
MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Leonardo H. Camarca
LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

8. Los proponentes deberán **constituir domicilio legal en la localidad de Villa Giardino**, lo que se hará constar en forma expresa y al que se efectuarán las notificaciones y emplazamientos. Si dos o más personas o sociedades, se presentaren en forma conjunta y solidaria al Concurso, se deberá adjuntar la documentación a nombre de todos y suscripta por sus representantes debidamente autorizados.-

ART. 17 – OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.-

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad.-

Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.-

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.-

ART. 18 - RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y las referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.- El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover acciones legales que pudieren corresponder.- Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder, imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria de pesos quince mil (\$ 15.000,00) previéndose para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.-

ART. 19 – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones del presente Concurso y de las características de la Obra, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego.-

ART. 20 – RECHAZO DE OFERTA: Serán motivo de rechazo de oferta:

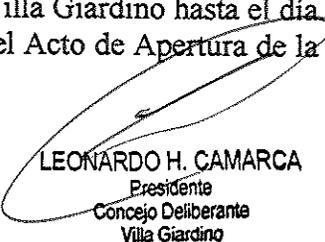
1. Las propuestas que no estén firmadas por el Oferente o su Representante Legal.-
2. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Humanas, dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas Comercialmente y/o Jurídicamente.-
3. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Humanas, que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por la Municipalidad de Villa Giardino.-
4. Las Propuestas condicionadas, o que a criterio de la Comisión de Apertura se aparten de las bases de contratación.-
5. Que correspondan a firmas, sean Empresas o Personas Humanas, que tuvieren intereses judiciales encontrados para con la Municipalidad de Villa Giardino.-
6. Que los Oferentes se encuentren incurso en algunas de las causales previstas por el Art. 8.-

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ART. 21 - TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por ante la Municipalidad de Villa Giardino hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal fije a los fines del Acto de Apertura de la


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Licitación otorgándose constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a numerar las ofertas conforme al orden de llegada.-

ART. 22 - COMISIONES DE APERTURA Y DE PRE-ADJUDICACIÓN: Estarán integradas por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 23 - APERTURA DE SOBRES: Los Sobres de Presentación serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designado el efecto con intervención de los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurren.-

La Apertura de los Sobres de Presentación se efectuará conforme al orden de su recepción, y los que no sean rechazados en este acto serán incorporados al Expediente del Concurso, mientras que los rechazados formarán Cuerpo Especial del mismo Expediente.-

ART. 24 - OBSERVACIONES: Los Oferentes o sus Representantes Legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.-

ART. 25 - ACTA DE APERTURA: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los proponentes o sus Representantes Legales que hubieren efectuado observaciones o solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

ART. 26 - PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: La presentación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de Licitación, si a juicio de la Comisión de Apertura, el mismo reúne las condiciones requeridas para dicha instancia.-

ART. 27 - ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS SOBRES: Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponder respecto de la documentación, antecedentes, y demás instrumentos acompañados por cada proponente, pudiendo las mismas ser efectuadas en el mismo Acto de apertura de Sobres Propuestas o dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes al Acto de Apertura.-

Asimismo, y dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior, y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de todos y cada uno de los Sobres Propuestas.-

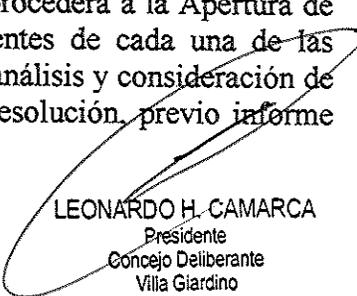
ART. 28 - IMPUGNACIONES: Los Oferentes cuyos Sobres Propuestas hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación del rechazo.-

Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, la que ascenderá a la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000,00.-) debiendo ser depositados en la cuenta N° 50005/05 del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, caso contrario se desestimarán las impugnaciones sin más trámites ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada.- Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines.- En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 29 - SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la Comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de Pre-Adjudicación procederá a la Apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y avocándose a su análisis y consideración de cada una de ellas.- La Comisión de Pre-Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:


MAXIMINO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

1-Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del Oferente.- 2- Características particulares de cada propuesta.- 3- Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.-

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los Oferentes, terceros, Organismos Públicos o Privados, etc.- Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle requerida.- Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.- El informe y resolución de la Comisión de Pre-Adjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.-

ART. 30 - PRE-ADJUDICACIÓN: La Pre-Adjudicación será notificada a los Oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino.-

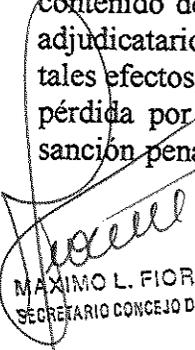
ART. 31 - IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de la Pre-Adjudicación, los Oferentes admitidos podrán interponer impugnación fundada en contra de la Pre-adjudicación.- Para formular impugnación el recurrente deberá constituir un depósito de garantía por la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000,00), la que será depositada en cuenta N° 50005/05 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino. Caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración alguna.- Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos.- En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 32°- LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a favor de la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Municipio.- La Adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, remitido dentro de los cinco (5) días de acordada.- La notificación de la Adjudicación al oferente que hubiere sido seleccionado como adjudicatario del presente Concurso, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los ocho (8) días contados a partir de la notificación.-

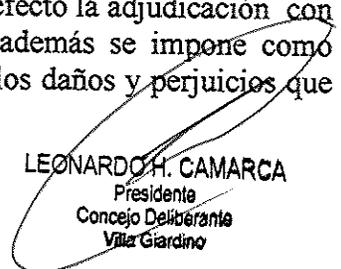
ART. 33°- IMPUGNACIONES: La interposición de Recursos Administrativos a Judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión de los trámites de Adjudicación, suscripción de Contrato e iniciación de las Obras.-

ART. 34°- RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.-

ART. 35° - CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Villa Giardino, la correspondiente notificación y suscripción del respectivo contrato.- Suscripto el contrato, el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas.- El Organismo Contratante no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes pliegos y contenido de la propuesta adjudicada.- De mediar exigencia en tal sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de Oferta, además se impone como sanción penal una multa de Pesos Dos mil (\$ 2.000.-), con más los daños y perjuicios que


MAXIMINO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

correspondieren.- A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confirmando al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.-

CAPÍTULO IV – DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ART. 36º- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

- 1- Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y documentos aclaratorios acompañados al proceso de selección.-
- 2- Ordenanza General de Presupuesto de la Municipalidad de Villa Giardino, Leyes y Decretos Provinciales pertinentes.-
- 3- Propuesta adjudicada y documentos aclaratorios y/o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.-
- 4- El Contrato.-

ART. 37º – SISTEMA DE RECUPERO DEL COSTO DE LA OBRA: El costo total de la obra es afrontado por el municipio.

CAPÍTULO V – CONDICIONES ESPECIALES

Art. 38º: SEÑALIZACIÓN: El Contratista deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección; ella también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros tendrán las siguientes dimensiones aproximadas, y serán confeccionadas en chapa de madera, pintados con pintura reflectante:

- a. Rectangular: 0,60 mts. x 0,80 mts.- Leyenda: **"PELIGRO"**.
- b. Rectangular: 0,60 mts. x 0,80 mts.- Leyenda: **"NO ENTRE - OBRAS EN CONSTRUCCIÓN"**.
- c. Rectangular: 0,60 mts. x 0,80 mts.- Leyenda: **"PRECAUCIÓN"**.

Cuando fuese necesario cerrar vías de circulación, el Contratista deberá solicitar con setenta y dos (72) horas de anticipación, la autorización y planificación respectiva, a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien conjuntamente con la Inspección, velará por el cumplimiento de las normas por ellas dictadas.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.

Art. 39º: TASAS MUNICIPALES: Queda perfectamente aclarado que el Contratista está obligado a pagar tasas correspondientes de Comercio e Industria si tuviera asiento en este municipio, que surgieran de la contratación de la presente obra; queda aclarado asimismo, que por tratarse de una obra por contratación, está liberada del Fondo de Inspección o cualquier otro tributo.

Art. 40º: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: En los casos de instalaciones ocultas y trabajos imprevistos, estarán a cargo del Contratista todos los trámites necesarios ante las Reparticiones correspondientes, como así también todos los gastos que se originen en concepto de tramitaciones, los que no recibirán pago por parte de la Municipalidad a efectos de la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios públicos en general. En caso de que la empresa de servicios realice los trabajos, éstos deberán ser abonados por la contratista de la misma.

La Municipalidad no reconocerá gasto alguno, ni ampliaciones de plazo por los daños que la Contratista produzca en las instalaciones de servicios existentes, siendo a su exclusivo cargo la reparación de los mismos. En los casos de remoción de instalaciones que se encuentran previstos en el desarrollo de la obra, los gastos de tramitación y ejecución de los trabajos, estarán contemplados en el ítem correspondiente.

Art. 41º: MODIFICACIÓN AL PROYECTO: Se deberá respetar fielmente el proyecto elaborado, y no podrá introducir modificaciones, de no mediar autorización por escrito

Toda modificación que se produzca de acuerdo a las circunstancias detalladas, no presentará variaciones de precios unitarios en ningún sentido.

Toda modificación al proyecto deberá ser autorizada por la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino y por la Inspección.

Art. 42°: PLAN DE TRABAJOS: El Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato el Plan de avance de la Propuesta.

Art. 43°: SEGURO OBRERO: El personal que el Contratista tenga a su cargo actuará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo dicho contratista único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en vigencia.

Art. 44°: MEDICIÓN, CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Quincenalmente, se realizará la medición, el cómputo y la certificación de lo ejecutado y aprobado por la Inspección, de cada ítem; utilizando como unidad de medida lo establecido en el Cómputo Métrico y Presupuesto realizado por el Oferente, y el cómputo que resulte por medición de lo hecho.

Art. 45°: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

La Municipalidad designará al responsable de la Dirección Técnica que dirigirá las obras en cuestión.

CAPÍTULO VI - DE LAS PENALIDADES

ART. 46°- RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas relacionadas con las faltas cometidas.

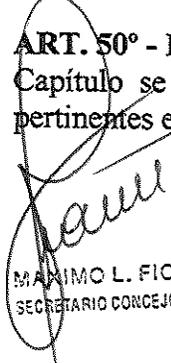
- a) Falta de firma de contrato dentro de los 15 días posteriores a la notificación, se sancionará con pérdida de la garantía de oferta
- b) Demora en la ejecución de la obra 1% por cada día de demora siempre y cuando no pruebe causas fortuitas o de fuerza mayor
- c) Incumplimiento a las obligaciones de cartelera 0,5 % del valor de obra.

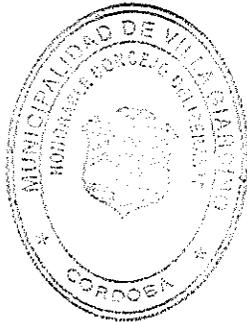
ART. 47° - GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la trascendencia e importancia del hecho, y sus agravantes y atenuantes.-

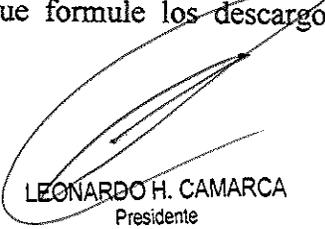
ART. 48°- REINCIDENCIA: Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida.-

ART. 49° - HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS: Cuando un mismo hecho implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondiere, salvo cuando una trasgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

ART. 50° - DESCARGO PREVIO: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación al Contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS OBRA LICITACION PUBLICA CORDON
CUNETA DE HORMIGON CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los
Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y
Quimpe.
BARRIO: LA HIGUERITA Municipalidad de VILLA GIARDINO

El presente Pliego de Especificaciones particulares trata la realización de cordones cunetas de hormigón.

ITEM: CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN.

1.1. REPLANTEO DE OBRA:

La Inspección municipal ejercida por el Secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá las cuadras y sectores que definan el comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

La empresa contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de materializar, los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

Al momento de la Firma del Contrato de Obra, se deberá presentar el respectivo contrato profesional de ingeniería, visado por el Colegio correspondiente.

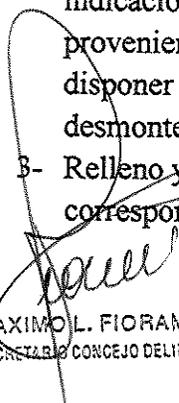
1.2. MOVIMIENTO DE SUELO

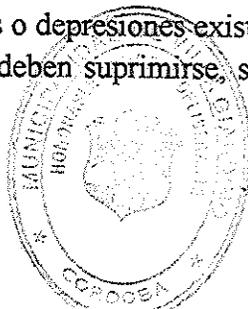
A) Mejoramiento y preparación de la Subrasante

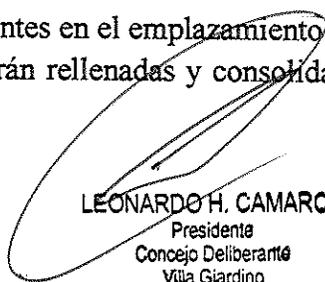
Se deberá proceder a perfilar y limpiar el terreno, mejorar y preparar la Subrasante.

Descripción de los trabajos: Se considera la subrasante a toda porción de superficie que servirá de asiento o fundación firme para el cordón o calzada a construir. Los pasos a seguir para la preparación de la subrasante son:

- 1- Limpieza del terreno: en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes o terraplenamiento y consiste en la remoción de los arbustos y raíces, de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos.- También se deberá realizar la remoción de los materiales provenientes de pavimentos existentes, cordones, vados de piedras y alcantarillas que se encuentren en el emplazamiento de las obras a construir, la cual no distará más de 2.000 metros del emplazamiento de la obra.
- 2- Desmonte de suelo sobrante: los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles transversales y longitudinales indicados en los planos de proyecto y/o a las indicaciones de la inspección.- A los fines del aprovechamiento total de la tierra proveniente de los desmontes en la formación de terraplenes, el contratista deberá disponer los trabajos de manera de indicar al mismo tiempo la excavación para el desmonte y relleno.
- 3- Relleno y Terraplenes: Las zanjas o depresiones existentes en el emplazamiento que corresponderá a las obras y que deben suprimirse, serán rellenadas y consolidadas


MAXIMINO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

previamente a la construcción de los terraplenes.- Los terraplenes se harán de manera tal de conformar los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la inspección.- La base existente se escarificará hasta una profundidad de 0.05 metros., o lo indicado por la inspección, con el fin de garantizar la trabazón mecánica entre la superficie existente y el nuevo terraplén. La construcción del terraplén se hará por capas horizontales de material homogéneo de 0.10 metros de espesor suelto. Cada una de estas capas deberá ser lo suficientemente apisonada con la incorporación de la humedad necesaria para lograr una óptima compactación sujeta a las exigencias que imparta la inspección municipal.

- 4- La municipalidad podrá disponer la presentación sin cargo para el contratista, de motoniveladora, de cargador frontal y camión para trabajos que requiera.

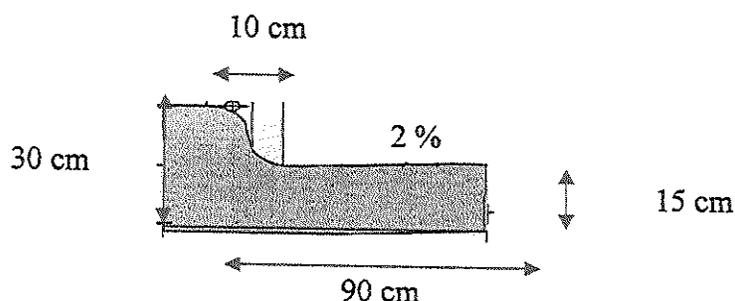
1.3.COMPACTACIÓN

Se exigirá una densidad no inferior al noventa y cinco (95%) de la máxima del ensayo proctor V.N. E-5-67. Método V (diámetro del molde: 6", peso del pisón: 4,5 kg, altura de caída 45.7 cm., n° de capas: 5, número de golpes por capa: 56).-

La subrasante a tratar, que será el asiento directo del enchachado de las cunetas, está compuesto por material aluvional de tipo granular que responde a las características del suelo tipo A2-A3, los cuales con incorporación de agua necesaria y con los medios mecánicos adecuados, se deberá compactar con la cantidad de pasadas necesarias para lograr la densidad exigida.

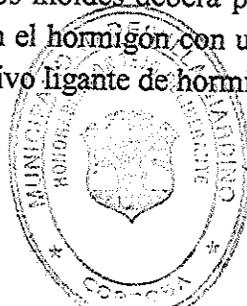
MOLDES

Los moldes deberán ser de acero de 4 a 5 mm de espesor mínimo, quedando terminantemente prohibido los de madera. Serán de una longitud mínima de 2,50 m, libres de alabeos u otra deformación y sus dimensiones y formas deberán ser tales que responda estrictamente a los perfiles indicados en los planos. El ancho de la base de apoyo no será menor de 0,15 m.



Deberán poseer ensamble atornillado o machihembrado para mantener alineamiento (vertical y horizontal). Antes de su empleo la Contratista someterá los moldes a la aprobación de la Inspección. Deberán ser firmemente colocados en su lugar por medio de estacas de acero, tal que no sufran movimientos o asiento durante las operaciones de hormigonado y terminado. En caso que sea necesario levantarlos, deberán colocarse debajo de la base de los moldes estacas apropiadas (no relleno de tierra u otro material similar) para asegurar un perfecto apoyo. Se encontrarán limpios y cuidadosa y perfectamente engrasados antes de iniciarse el hormigonado. La cantidad de moldes que deberá disponer la Contratista será tal, que permita dejarlos en su sitio por lo menos dieciocho horas después de la colocación del hormigón, o más tiempo en caso de tiempo frío, y a solo juicio de la Inspección. Una vez retirado los moldes deberá procederse inmediatamente a llenar los huecos o nichos que aparezcan en el hormigón con un mortero compuesto de una parte de cemento y una de arena fina y aditivo ligante de hormigones.

MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

1.4. HORMIGONADO

Colocación del hormigón: Preparada la sub-rasante de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas se procederá a colocar los moldes. La alineación (o radios de curvas), espesor y niveles de las losas serán determinados por los moldes exteriores del mismo y serán verificadas minuciosamente antes y después de construir los cordones. Inmediatamente después de mezclado el hormigón será depositado sobre la superficie preparada a tal fin. Será extendido en la medida de lo posible mediante la utilización de canaletas en todo el ancho de la losa y en un espesor algo mayor que la altura de las losas.

Compactación: Se realizará la compactación mediante el uso de pisón de forma manual o con vibrador de inmersión.

Terminación: Terminada la operación anterior, podrán corregirse pequeños defectos superficiales del hormigón, especialmente en las zonas contiguas a moldes del cordón y juntas transversales, por medio de fratases. Esto solo en casos excepcionales y de extrema necesidad y a único criterio de la Inspección.

1.5. CALIDAD DEL MATERIAL A EMPLEAR.

Los cordones cunetas y badenes serán de hormigón de cemento Pórtland de calidad H21 o superior.

Para la colocación del hormigón sobre la subrasante o sub-base, esta deberá estar previamente preparada y aprobada por la Inspección.

CALIDAD DEL HORMIGÓN:

1) DISPOSICIONES GENERALES: El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

a) Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534): a los 28 días de edad → 210 kg/cm² a los 28 días de edad

b) Consistencia y trabajabilidad, determinada por medio del cono de asentamiento (Normas IRAM 1536-P o ASTM C 143): entre 8 y 12 cm

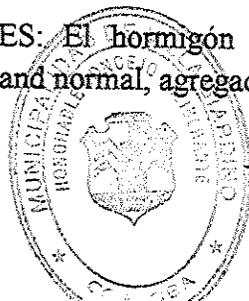
c) "Factor cemento", o sea la cantidad de cemento Pórtland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado: 280 kg/cm²

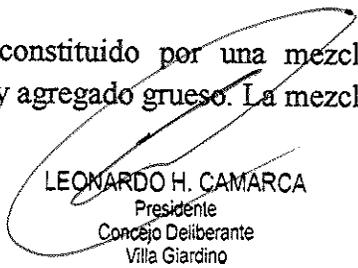
2) ENSAYOS: La Inspección ejecutará los ensayos que juzgue conveniente a efectos de lograr un mejor contralor de la calidad de los materiales, hormigón y trabajos elaborados. El Contratista proveerá la mano de obra, el material y los útiles necesarios para preparar las probetas que se confeccionen en cumplimiento de lo dispuesto en estas especificaciones. Los gastos de embalaje, custodio, transporte y ensayos también correrán por su exclusiva cuenta, pero siempre bajo control de la Inspección y siguiendo sus instrucciones. El Contratista podrá presenciar la extracción o preparación y ensayo de las probetas, considerándose que su ausencia en tales oportunidades significa su conformidad. El Contratista es el único responsable si el hormigón colocado en obra no satisface las exigencias de estas especificaciones.

3) COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN:

a) DISPOSICIONES GENERALES: El hormigón estará constituido por una mezcla homogénea de agua, cemento Pórtland normal, agregado fino y agregado grueso. La mezcla


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de modo tal que la estructura resulte compactada, de textura uniforme, resistente y durable a fin de cumplir en un todo al uso a que se la destina. Las estructuras o partes de ellas, que resultaren defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en estas especificaciones, serán a indicación de la Inspección, demolidos y reconstruidos por el Contratista sin derecho a obtener compensación alguna.

b) FÓRMULA PARA LA MEZCLA: El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la "Fórmula para la mezcla" con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos de hormigonado. Esta fórmula deberá consignar: b.1) Proporciones exactas en peso del cemento Pórtland, agregado fino, agregado grueso y agua. b.2) Relación "agua - cemento". b.3) Tiempo de mezclado. b.4) Marca y fábrica de origen del cemento Pórtland. b.5) Granulometría y procedencia del agregado fino. b.6) Granulometría y procedencia del agregado grueso. b.7) Granulometría total de los agregados pétreos. b.8) Resistencia a la compresión. b.9) Asentamiento. b.10) En caso de incorporarse algún aditivo se consignará la marca, proporción y forma de empleo.

Una vez aprobada por la Inspección la "Fórmula para la mezcla" el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas. La aprobación de la "Fórmula para la mezcla" por la Inspección no obstará para que se apliquen las penalidades que, por defecto de resistencia, se establecen en estas especificaciones.

1.6. COMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará en tres Ítems, el primero incluirá el correspondiente movimiento de suelo, compactación del mismo, colocación de moldes, colado de hormigón y retiros de moldes y el segundo el retiro de sobrantes y preparación de veredas generando el nivel correspondiente al cordón debiendo incluir trabajo de desmonte, retiro de árboles y colocación de material de ser necesario y compactación en toda la longitud de la vereda y al menos en 2 metros de ancho dejando una transición entre el nivel actual y el nuevo de vereda próximos a la línea municipal. Y tercero la cantidad de m³ de hormigón, computado de forma teórica considerando un espesor del cordón de 15 cm.

El certificado final de pago se realizará midiendo en obra los metros reales colocados salvando las diferencias de los cómputos teóricos de esta licitación.

1.1 COMPUTO OFICIAL

	ITEM	Unidades	Cantidad
1.- CORDÓN CUNETA	LOS PINOS	mL	324.6
	PIQUILLIN	mL	341.0
	LOS ALAMOS	mL	302.0
	STELLA MARIS	mL	213.0
	ESPINILLO	mL	182.2
	SAUCE	mL	152.2
	2.- Preparación de VEREDA	mL	1515
	3.- Hormigón H21.12	M3	252.5
	total	ml	1515

Nota: Son Mil quinientos quince metros lineales de cordón.

IMPORTANTE: INCLUYE UNION DE CORDONES A DESIGNAR POR LA MUNICIPALIDAD EN EL CENTRO DE CADA CALLE - de 5 metros x 5.5 metros x 0.15 metros, unión de cordones de 0.8mx5.5mx0.15m en Quimpe.

1.2 PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA - PRESUPUESTO OFICIAL

MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



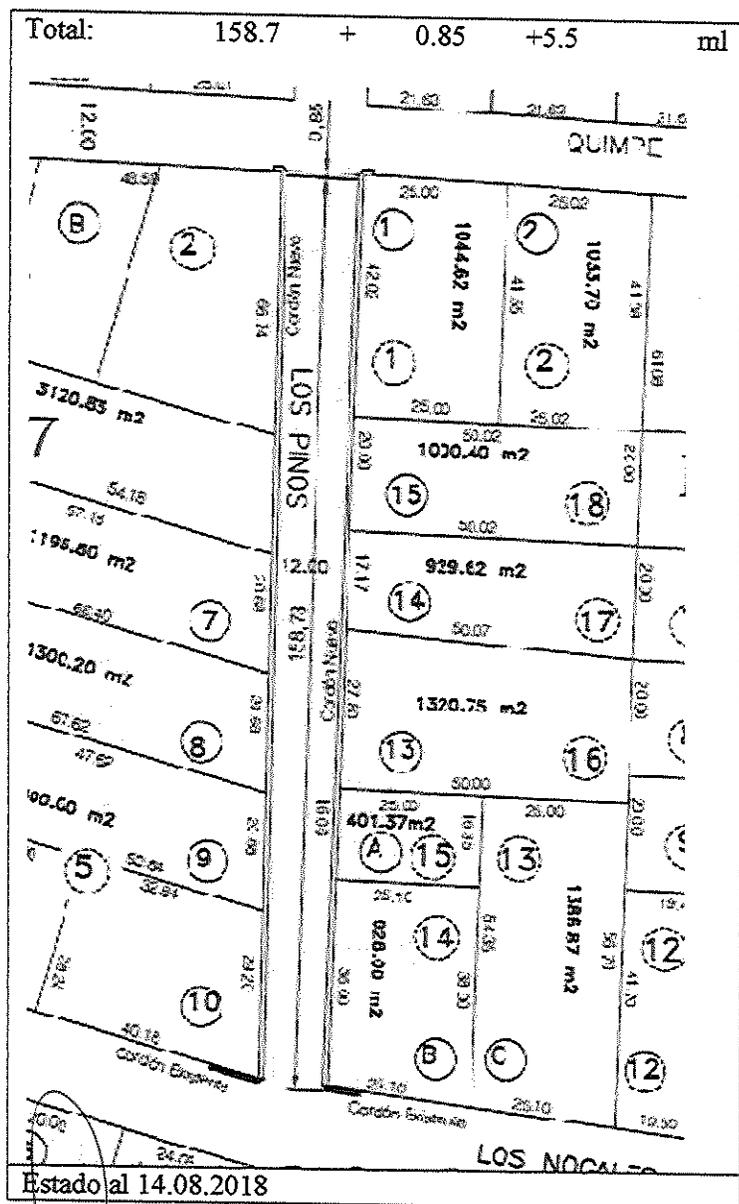
LEONARDO H. GAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

ITEM		Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- CORDÓN CUNETA	LOS PINOS	mL	324,6	500	\$ 162.300,00
	PIQUILLIN	mL	341		\$ 170.500,00
	LOS ALAMOS	mL	302		\$ 151.000,00
	STELLA MARIS	mL	213		\$ 106.500,00
	ESPINILLO	mL	182,2		\$ 91.100,00
	SAUCE	mL	152,2		\$ 76.100,00
2.- Preparación del terreno		mL	1515	200	\$ 303.000,00
3.- Hormigón H21.12		M3	252,5	5400	\$ 1.363.500,00
total		\$			\$ 2.424.000,00

Nota: Total en pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL pesos.

Total: 158.7 + 0.85 + 5.5 ml
 Estado al 14.08.2018

Plano Calle LOS PINOS



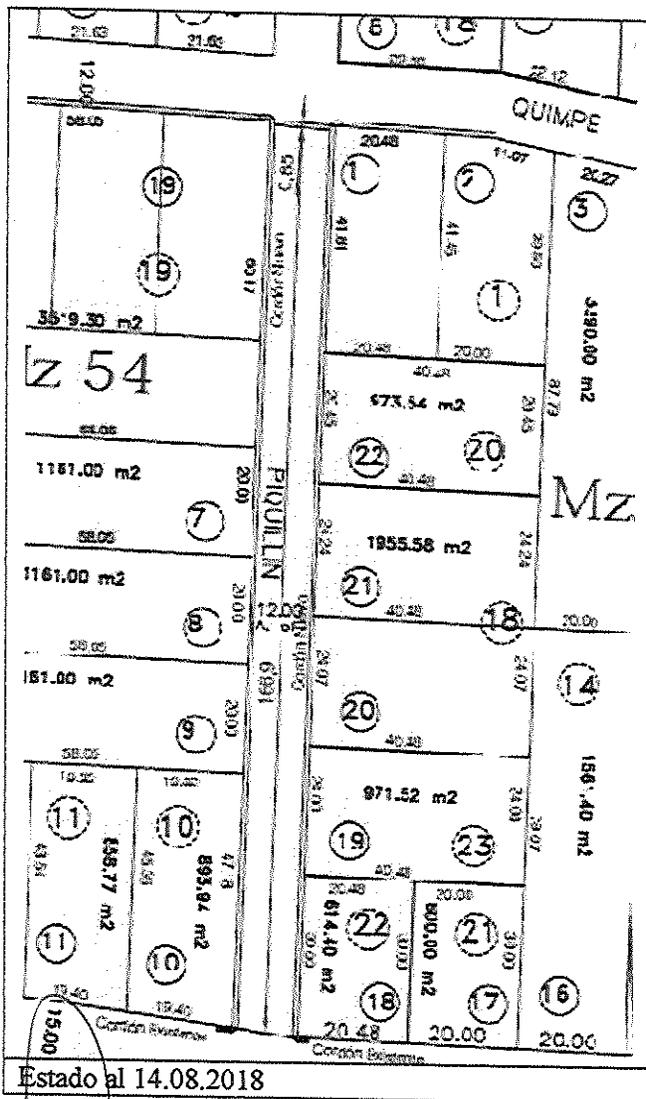
Maximo L. Fioramonti
 MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Leonardo H. Camarca
 LEONARDO H. CAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Plano Calle PIQUILLÍN

Total: 166.9+0.85+5.5 ml



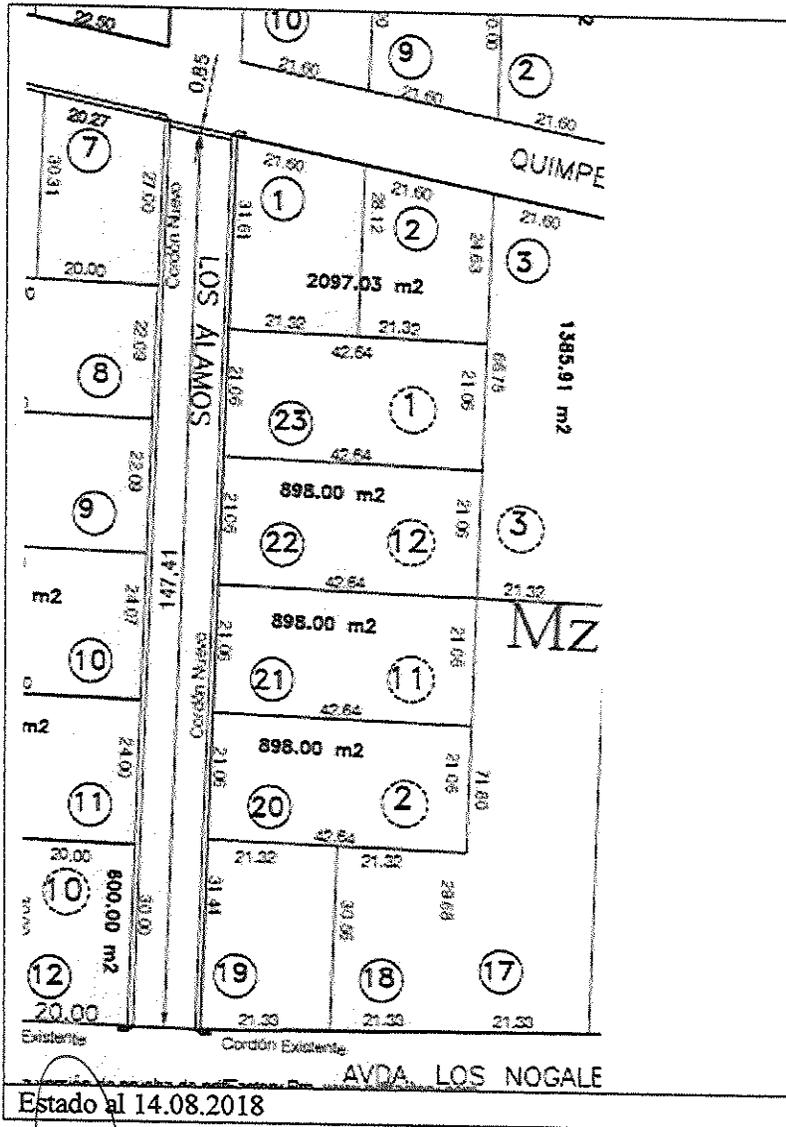
[Signature]
 MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



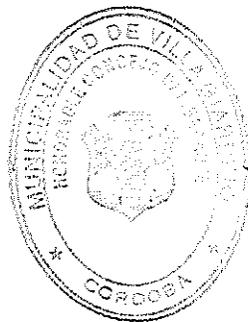
[Signature]
 LEONARDO H. CAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Plano Calle LOS ÁLAMOS

Total: 147.4 + 0.85 + 5.5 ml



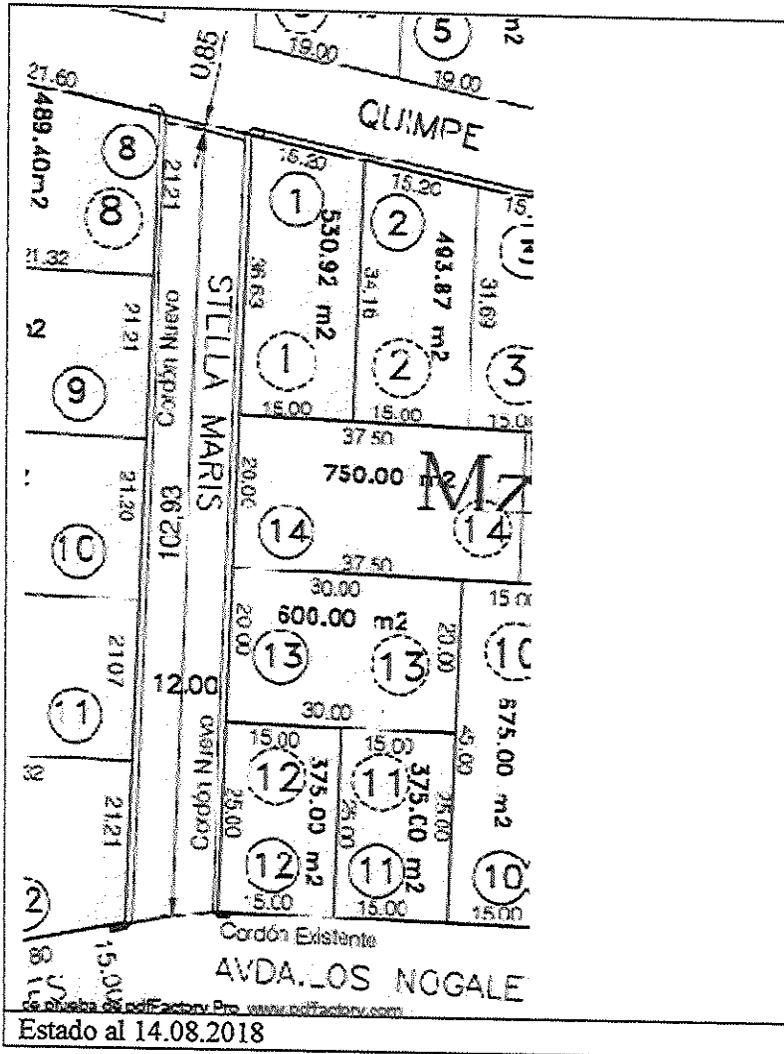
[Handwritten Signature]
 MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
 LEONARDO H. CAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Plano Calle STELLA MARIS

Total: 101.63 ml



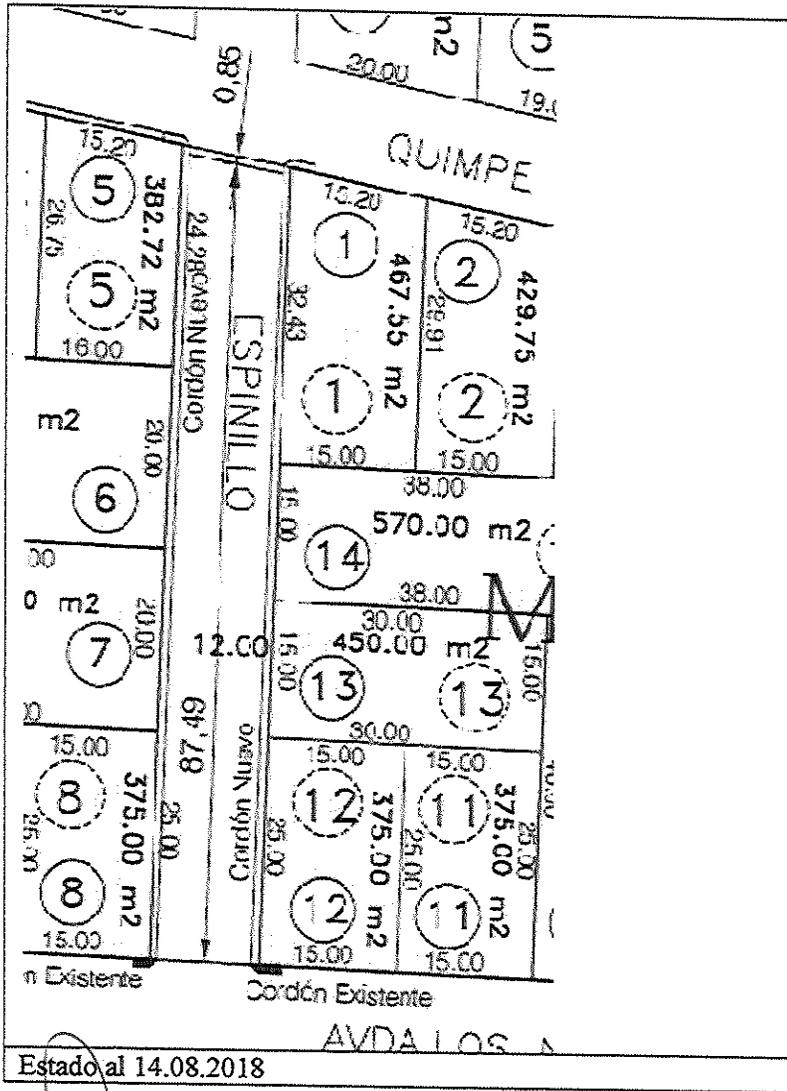
[Signature]
 MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
 LEONARDO H. GAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

Plano Calle ESPINILLO

Total: 87.5+ 0.85+ 5.5 ml



[Signature]
 MAXIMO L. FIORAMONTI
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
 LEONARDO H. GAMARCA
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Villa Giardino

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONOMICA

OBRA: "CORDON CUNETA EN BARRIO INDEPENDENCIA"

Por los trabajos de la obra de referencia, de acuerdo y conforme en un todo de acuerdo a los pliegos de especificaciones Generales y Técnicas, COTIZO en las cantidades y precios que detallo a continuación:

DESIGNACION	unidad	cantidad	precio unit.	PRECIO TOTAL
Mano de Obra y materiales Cordón Cuneta	ml.	1515	\$	\$

Son Pesos: c/00/100.-

Firma del Oferente:

Aclaración:

Lugar y Fecha:


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Febrero de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1144/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Febrero de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1144/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.02.2019, mediante la cual se OTORGA un Incremento Salarial para el Personal Municipal Permanente, Contratado, Secretario del Concejo Deliberante, Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas para el año 2019.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 120/2019**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1144/2019

FUNDAMENTOS

Con motivo de mantener el poder adquisitivo de los salarios de los Empleados Municipales y de acuerdo a reuniones mantenidas con representantes del personal municipal a los efectos de fijar una pauta salarial para el año 2019.

Como resultado de dichas reuniones se ha arribado a un acuerdo que satisface las aspiraciones de los empleados y es un compromiso que puede cumplirse dentro de las previsiones económicas del Municipio para el año 2019,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

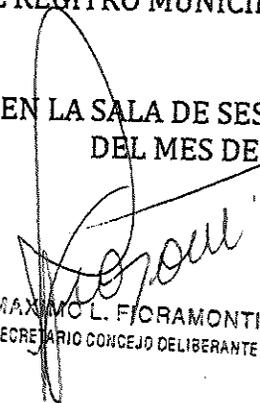
ORDENANZA Nº 1144/2019

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial al Personal Municipal Permanente, Contratado, Secretario del Concejo Deliberante y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Concejales Y Tribunales de cuentas para el año 2019, de acuerdo al siguiente esquema:

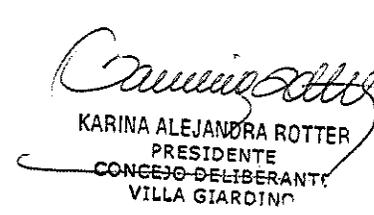
- a) Un incremento del Diez por ciento (10%) sobre los haberes de Enero de 2019
- básicos mas adicionales - con carácter no Remunerativo por los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2019,
- b) El aumento del Diez por ciento (10%) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Mayo de 2019, calculado sobre los Sueldos Básicos de Enero de 2019.-
- c) Un incremento del Diez por ciento (10%) sobre los haberes de Enero de 2019 - básicos mas adicionales- con carácter no Remunerativo por los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2019,
- d) El aumento del Diez por ciento (10%) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir del mes de Septiembre de 2019, calculado sobre los Sueldos Básicos de Enero de 2019.-
- e) Un incremento de Diez por ciento (10%) sobre los haberes de Enero de 2019 - básicos mas adicionales - con carácter no Remunerativo por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019,
- f) El aumento del Diez por ciento (10%) se convertirá en Remunerativo y será incorporado al Sueldo Básico a partir de Enero de 2020, calculado sobre los Sueldos Básicos de Enero de 2019.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MAXIMILIANO FORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




KARINA ALEJANDRA ROTTER
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN 01/2019

VISTO

La nota presentada por la señora Patricia Gregorini DNI 10.964.576 , en la cual solicita autorización para realizar en la plaza Del Sol - Barrio Vertientes de Thea un memorial al conmemorarse un año de la muerte de su hija Alina Sánchez .Este memorial consta en la instalación de un cartel ,un árbol de algarrobo y dos aromáticas.

Y CONSIDERANDO

Que Alina Sánchez ha sido una vecina de la localidad.

Que Alina Sánchez falleció en la guerra civil Siria, desempeñando funciones como medica humanitaria.

Que en dicho espacio no está previsto realizar ningún evento organizado por el municipio.

Que no afecta a las actividades habituales de la Plaza.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN 01/2019

Artículo 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar la instalación de un memorial en homenaje de la ciudadana Alina Sánchez en el espacio ubicado en la rotonda plaza Del Sol - Barrio Vertientes de Thea de nuestra localidad.-

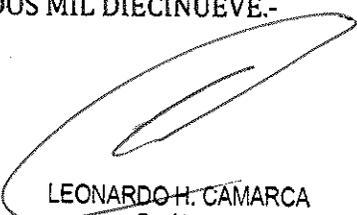
Artículo 2º) AUTORICESE la instalación de un cartel de madera de hasta un metro por un metro donde poseerá escrito una leyenda, un árbol de algarrobo y dos aromáticas. -

Artículo 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal publíquese dese al registro municipal cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE




LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a las modificaciones que se encuentran agotadas;

CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Artículo I: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
15.03 TITULO	30,000.00	123,000.00	153,000.00
06 ALQUILERES VARIOS	200,000.00	50,000.00	250,000.00
11 OTROS BIENES DE CAPITAL	210,000.00	100,000.00	310,000.00
TOTAL		273,000.00	

Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
10 CREDITOS ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	476,000.00	123,000.00	353,000.00
30 CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	100,000.00	50,000.00	50,000.00
7.12 DEUDAS BIENES DE CAPITAL	550,000.00	100,000.00	450,000.00
TOTAL		273,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 03, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS MIL (\$ 181.500.000,00.-).

Por el Señor Secretario de Gobierno y

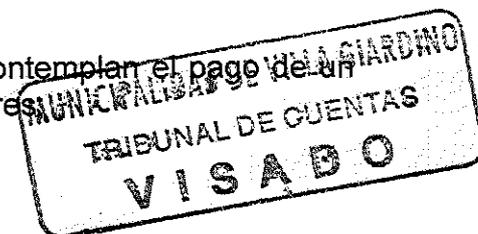
VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

TO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Sebastián José Ferencz, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres.

Por todo ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Febrero de 2019, un adicional por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal, Sebastián José Ferencz, D.N.I. N° .673.423 por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-07 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

PRO.: 130/2019

07 MAR 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1583/2010 caratulado
"Telba Silvia Galian –Solicita exención tributaria”;

CONSIDERANDO:

Por actuaciones arriba referenciadas la Señora Telba Silvia Galian, solicita le
se otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al
Artículo 3 inc. G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por
servicios prestados a la propiedad sita en calle Francisco Pérez de Aragón s/n, de
esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.118- P 012; Manzana
Oficial 5, Lote Oficial 12;

Por lo que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos
solicitados por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que
corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentaje del Cincuenta por
ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Telba Silvia Galian, D.N.I N° F
110.008, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Francisco
Pérez de Aragón s/n, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02-
Mz.118- P 012, Manzana Oficial 5, Lote Oficial 12, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

DECRETO

NRO.: 131/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

14 MAR 2019

VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1219/2007
titulado "Alicia Ángela Noceto – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Alicia
Ángela Noceto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago
de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Nogales 97 , de
esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.155- P 013, Manzana
Oficial 56, Lote Oficial 4/12A;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
creditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
porcentaje del Cincuenta por ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Alicia Ángela Noceto, D.N.I. Nro.
497.974, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria vigente, el beneficio de exención del cincuenta por
ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los
Nogales 97, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 155–
013; Manzana Oficial 56, Lote Oficial 4/12A, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

DECRETO

NRO.: 132/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2462/2017
atulado "Torres Graciela Alejandra – Solicita condonación de deuda Tasa a la
propiedad y exención por discapacidad";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Torres
Graciela, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de
tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Curupí 875, de esta
localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 043- P 005, Manzana Oficial 87,
Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
creditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General
Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del
Cien por Ciento (100 %);

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Torres Graciela Alejandra, DNI N°
14.855.233 en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cien por ciento (100%)
del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Curupí 875 de esta
localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 043- P 005; Manzana Oficial 87,
Lote Oficial 5, correspondiente al año 2019.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

DECRETO

21 MAR 2019

NRO.: 133/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

- t. 3. Los pagos los podrán retirar de este Departamento Ejecutivo Municipal todos los días 25 o hábil inmediato posterior del mes en curso.
- t. 4. EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.3.05.02.03. Becas a Estudiantes, del presupuesto vigente.
- t. 5. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-
- t. 6. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- t. 7. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

: 134/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Marzo de 2019

STO:

s notas presentadas por estudiantes de nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

e, por instrumento arriba referenciado solicitan una beca mensual para poder asistir a clase en las distintas carreras que están cursando;

e, este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester contribuir a la formación y superación de los estudiantes que continúan sus estudios en localidades vecinas;

e, estas becas se vienen otorgando regularmente todos los años en función de solicitudes recibidas,

e, se han receptado las solicitudes cumplimentando las formalidades exigidas y evaluado los pedidos de acuerdo a las posibilidades de las familias;

e, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra comprometido a otorgar este tipo de becas porque tienen como objetivo promover la igualdad de oportunidades y alentar la regularidad y avance en los estudios, como así también promover la dedicación del estudiante que la solicita.

e, las becas a otorgar constituyen un aporte económico de la Municipalidad de Villa Giardino a los estudiantes para alcanzar sus objetivos de estudios.

OR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1. OTORGAR una beca de estudio mensual de pesos Un mil seiscientos cincuenta (\$ 1650,00.-) a partir del mes de Marzo del año 2019, hasta el mes de Noviembre del mismo año, a los estudiantes que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Estudios cursados</u>
apdevila, Eliana Yamil	37.438.491	Licenciatura en Educación Física
plinari Avila, María Luz	42.860.128	Diseño Grafico

VILLA GIARDINO, 06 de Marzo de 2019

OBJETO: El Expediente Nro. 972/2005 caratulado "Susana Yolanda Dentesano – solicita descuento por jubilado";

CONSIDERANDO:

De por actuaciones arriba referenciadas la Señora Susana Yolanda Dentesano, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 3 inc. 7 de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri y Domingo Micono Nro. 205 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 15- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18;

De se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Susana Yolanda Dentesano D.N.I. N° 2.100.061, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri y Domingo Micono, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 15- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



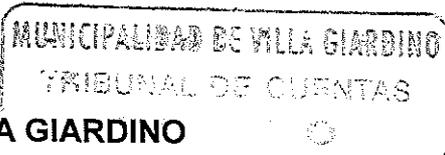
VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO El informe producido por la
Sección de Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la señora Directora
tiene en cuenta de la necesidad de contar con personal suficiente para desarrollar
tareas en la sala Cuna, Dr. Luís Alberto García;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de
acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza
Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a
estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en
una de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora LILIA CRISTINA FUNES, D.N.I. Nro.
889.555, con domicilio en Ruta 38 esquina Independencia, de esta Localidad,
la Pasantía para desempeñar tareas en la Sala Cuna, Dr. Luís Alberto García, y
tareas de Apoyo Escolar en la Casa Municipal.-

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.03.2019 hasta el
31.12.2019, ambos inclusive.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será
imputado a la Partida 1-1-03-23- Servicios Guardería Municipal – del Presupuesto
ordenado.-

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.-

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido
archivese.-



7 MAR 2019

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: La nota presentada por el Agente Municipal Franco Darío Gómez, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haberes por el término de Dieciocho (18) días a partir del día 08 de Marzo del corriente año;

CONSIDERANDO: Que la solicitud planteada por el recurrente se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal vigente y que no existe impedimento legal para no acceder al pedido formulado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONCEDASE Dieciocho (18) días de Licencia sin goce de haberes al Agente Municipal Franco Darío Gómez, D.N.I. Nro. 29.217.848, Personal de Planta Permanente, categoría Maestranza y Servicios Generales 04, a partir del 08/03/2019 y hasta el 25/03/2019, inclusive.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas y el Área de Contaduría a sus efectos.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
N.º: 137/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally (ACRYR), con domicilio en calle Manuel Lucero 449 la Ciudad de Córdoba;

CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar a fecha del Rally Provincial los días 23 y 24 de Marzo a partir de las 8 hs del día sábado y hasta aproximadamente las 19hs del día domingo., en las inmediaciones de la localidad;

Que se deben cumplimentar las condiciones establecidas para la realización de este tipo de eventos, tales como: contratación de Seguro del espectador, seguro médico para los competidores, etc.;

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante consulta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : AUTORIZAR a la Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally (ACRYR), los días 23 y 24 de Marzo del corriente a partir de las 8 hs del día sábado y hasta aproximadamente las 19 hs del día domingo a realizar la 1era Fecha del Rally Provincial.

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad control de tránsito en el lugar, sin provocar ruidos molestos de motores o de cualquier otro tipo.
Los desplazamientos hacia el lugar asignado y dentro de este, serán cumpliendo las leyes de tránsito.

Artículo 3ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El esquema de vencimientos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria N° 1142/2018 respecto al pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, como así también del Tasa por Servicio al Cementerio y las facultades establecidas en la norma legal;

CONSIDERANDO: Que se han producido demoras en la distribución de cedulones correspondiente a Tasa por Servicio al Cementerio y a Tasa por Servicios a la Propiedad;

Que esta demora no es imputable a los contribuyentes, por lo tanto es menester modificar la fecha de los vencimientos previstos en la Ordenanza General Tarifaria;

Que con ello se intenta facilitar el pago del Impuesto mencionado anteriormente prorrogando la fecha de los vencimientos correspondientes;

R ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PRORROGUESE el vencimiento del pago total anual 2019 correspondiente a Tasa por Servicio al Cementerio y a la Tasa por Servicios a la Propiedad establecido en la Ordenanza General Tarifaria N°. 1142/2018, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 29 de Marzo de 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DECRETO

N.º: 139/2019

14 MAR 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Proyecto presentado por la Señora Mara Ugo,
Cocinera de nuestra Localidad;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se informa del inicio
de un curso de capacitación, cuyo fin es fortalecer las capacidades del sector
pre-empresario y del sector textil artesanal en particular a dictarse en Villa
Giardino,

Que dicho curso tendrá una duración de nueve (9) meses,
comenzando en el mes de marzo y será dictado por la Señora Mara Ugo;

Que se dictara en tres etapas en los Barrios de Santa Cecilia,
Higuerita y Molino de Thea;

Que el objetivo del mismo, es transmitir los conocimientos
de la Actividad Textil Artesanal, importantísimo para nuestra zona, por ser
principalmente turística;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal,
promover las iniciativas que tienden a abrir puertas en lo que respecta a lo laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a la Señora Mara Ugo, D.N.I. N° 26.973.378, con
domicilio en calle laurel 173, de esta Localidad, para dictar el curso
"Fortaleciendo las capacidades emprendedoras en el Valle de Punilla:
rescatando valor a las tradiciones textiles-artesanales", que se desarrollará en
los Barrios de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será
imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro – del
Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

TO: La nota presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, representada por su Presidente Señora Lidia Del Valle Cerdá y demás miembros de la Comisión Directiva;

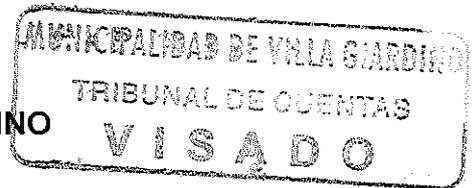
CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado solicitan colaboración del Municipio para terminar el piso del SUM del Cuartel de Bomberos Voluntarios;

Que solicitan la ayuda económica del Municipio para enfrentar los gastos que demande concretar dicha obra;

Que este Departamento Ejecutivo desea colaborar con los medios a su alcance, toda vez que dicha Institución realiza una loable tarea digna de destacar.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: PROVEER a la Sociedad de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, de nuestra Localidad, los materiales necesarios para la colocación del piso en el Salón de Usos Múltiples del cuartel ubicado en calle Toronjil 46, más gastos de mano obra.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la Partida 1.3.05.02.04 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y OPERADORAS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

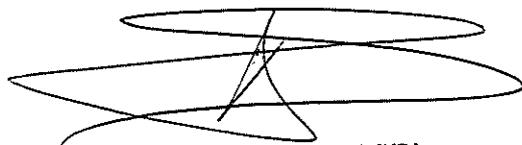
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NO.: 141/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2524/2018
intitulado "GILI MIGUEL GERMAN – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Miguel Germán Gili, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Stella Maris 868, de esta localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 089- P 014, Manzana Oficial 74, Lote Oficial 21;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Miguel Germán Gili, D.N.I. Nro. 1.969.119, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Stella Maris 868 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 089– P.014; Manzana Oficial 74, Lote Oficial 21; correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 142/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

21 MAR 2019



VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1767/2011

ulado "Telmo Atilio Quiroga- Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Telmo Quiroga, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.055- P 011, Manzana Oficial 1 Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el monto del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Telmo Atilio Quiroga, D.N.I. N° 6.699.979, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de tasas correspondientes a la propiedad sita en Calle Espinillo Sur 243, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 055– P.011; Manzana Oficial 1, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 143/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1719/2011
solicitado "Eduardo Ricardo Neuman/Sigüenza Inés María – Solicita exención
tarifaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Sigüenza Inés María, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del
pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri
de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 041- P 012,
Manzana Oficial 13, Lote Oficial 19;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
comprobar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
monto eventual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Sigüenza Inés María, D.N.I. Nro.
5.375, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri
de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 041– P.012; Manzana
Oficial 13, Lote Oficial 19; correspondiente al año 2019.

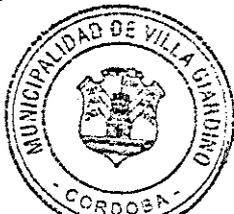
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

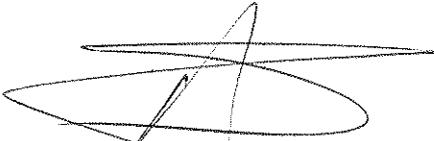
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
inscribirse.-

DECRETO

N.º: 144/2019

21 MAR 2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2444/2017 caratulado Espindola Ramona Petrona –Solicita exención tributaria”;

CONSIDERANDO:

que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Espindola Ramona Petrona, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3 inc. G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Los Nogales 1069, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.135- P 023; Manzana Oficial 114, Lote Oficial 23;

que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por ciento (50 %);

ORDENADO todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

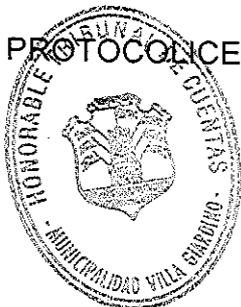
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Espindola Ramona Petrona, D.N.I N° 737.357, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Los Nogales 1069, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.135- P 023, Manzana Oficial 114, Lote Oficial 23, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLISESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 145/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

OBJETO: El Expediente Nro. 2351/2015 caratulado "Rivero María Elvecia –Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO:

Por actuaciones arriba referenciadas la Señora Rivero María Elvecia, solicita sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al artículo 3 inc. G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle 1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33;

Se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentage del Cincuenta por ciento (50 %);

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

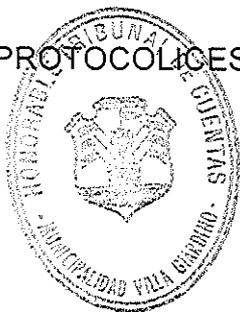
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Rivero María Elvecia, L.C. N° 6.204.265, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle 1192, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.056- P 026, Manzana Oficial 96, Lote Oficial 33, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLÍGESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 146/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE



INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1230/2007 caratulado
Hipólita Leonor Manzanellis – Solicita exención tributaria”;

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hipólita Leonor Manzanellis, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Almendro 255 de esta Localidad, registrada como Circ.14- Sec. 02- Mz.030- P 022, Manzana Oficial 03, Lote Oficial 21, Vertientes de Thea Sección “B”;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el monto del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

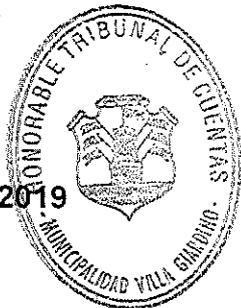
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Hipólita Leonor Manzanellis, L.C. Nro. 44.782, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Almendro s/n de esta Localidad, registrada como Circ. 14- Sec.02 – Mz. 030-022; Manzana Oficial 03, Lote Oficial 21, Vertientes de Thea Sección “B”, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

N.º: 147/2019



21 MAR 2019

AMBROSIO OMAR FERREYRA



VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2571/2019 caratulado "María Moncada – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora María Moncada, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Belgrano 29 de esta localidad, registrada como Circ.15- Sec. 03- Mz.050- P 002, Manzana Oficial 04, Lote Oficial 2";

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el cincuenta por ciento del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

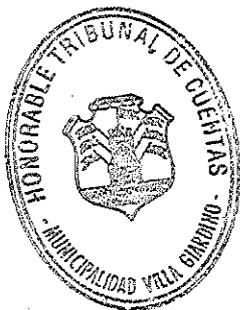
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora María Moncada, D.N.I. Nro. 1.437.206, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Belgrano 29 de esta localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 050– P.002; Manzana Oficial 04, Lote Oficial 2, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:148/2019



21 MAR 2019

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1268/2007
atulado "Ferreyra Oscar Luciano- Solicita exención Tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Ferreyra Oscar Luciano, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina 550, de esta localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 024, Manzana Oficial Lote Oficial 3B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de editar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

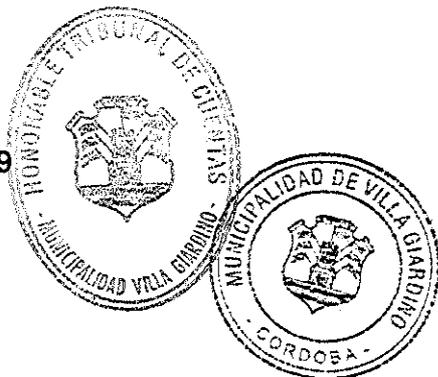
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Ferreyra Oscar Luciano, L.E. Nro. 682.817, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 550, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 - Mz. 055- P.024; Manzana Oficial J, Lote Oficial 3B, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

N.º: 149/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre la Fundación Banco Macro y esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Fundación dona a la Municipalidad 50 bicicletas para ser utilizadas por vecinos y turistas de nuestra localidad, en el marco del proyecto denominado "Eco Bici";

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que se hace necesario contar con personal que realice el mantenimiento y control de dichas bicicletas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Fabricio Daniel De La Vega, D.N.I. Nro. 39.611.114, con domicilio en calle Augusto Jose Fassi 86, de esta Localidad, una Pasantia de capacitación para realizar las tareas de mantenimiento y control de las bicicletas destinadas al Proyecto Eco Bici;

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a Partida 1.3.05.01.01 – FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

N.º: 150/2019



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2572/2019 caratulado
Jaime, Normanda Vicenta – Solicita exención tributaria”;

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Normanda Vicenta Jaime, solicita le sea otorgado el beneficio de exención
respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle
Trupí 959 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.042- P 003,
Manzana Oficial 90, Lote Oficial 10”;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
creditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

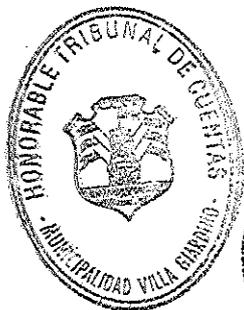
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Normanda Vicenta Jaime, D.N.I. Nro.
495.727, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle
elgrano 29 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042-
003; Manzana Oficial 90, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2019.

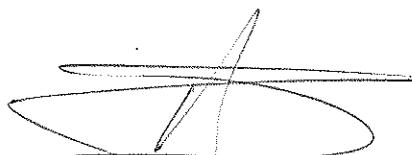
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

DECRETO

NRO.: 151/2019




AMGROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

STO: La nota presentada por el Señor Leandro Iván Fernández Núñez, atleta de esta Localidad;

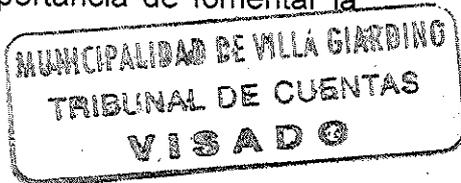
CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informa que representara nuestra localidad, en la competencia de Atletismo denominada "Night Run, Mapa Nitro";

Que dicha competencia se llevará a cabo el día 23 de marzo del corriente a las 20:00hs en el Estadio Mario Alberto Kempes en la ciudad de Córdoba;

Que por tal motivo solicita ayuda económica del Municipio, para costear los gastos de inscripción y traslado del competidor;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea colaborar con los medios a su alcance, atento a la importancia de fomentar la práctica del deporte y la sana competencia;

POR ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al competidor Leandro Iván Fernández Núñez, D.N.I. N° 3.029.644, con domicilio en calle Los Reartes 143 de esta localidad, un subsidio de pesos Un mil doscientos (\$ 1200.-) destinados a solventar los gastos de inscripción más traslado hasta la Ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



21 MAR 2019



VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

VISTO: El informe producido por el Área de
Bienestar Social perteneciente a este Municipio;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado dan cuenta de la
necesidad de adquirir un par de anteojos para la Señorita Priscila Soledad
Bulacio;

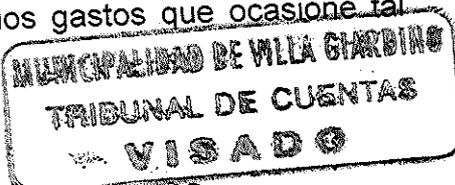
Que dichos anteojos son de suma necesidad dado el
avanzado del ciclo lectivo;

Que por tal motivo solicitan la ayuda del Municipio, para
cubrir los gastos que ocasione dicha compra, dado que sus padres carecen de
recursos suficientes para tal fin;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil
situación que los afecta, desea asumir, en parte, los gastos que ocasione tal
compra;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Priscila Soledad Bulacio, D.N.I. Nro
326.873 con domicilio en calle Pasaje México 82 de esta Localidad, un subsidio
de Pesos Un mil novecientos ochenta y cinco (\$ 1.985.-) destinado a solventar los
gastos que ocasione la adquisición de los anteojos mencionados en los
considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será
asignado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del
Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLÍZASE, comuníquese, publíquese y cumplido
archivarse -



VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

VISTO: El informe producido por el Área de Desarrollo Social perteneciente a este Municipio;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado dan cuenta de la urgente necesidad de adquirir un par de anteojos para el Niño Leandro David Aguirre;

Que dichos anteojos son de suma necesidad dado el comienzo del ciclo lectivo;

Que por tal motivo solicitan la ayuda del Municipio, para solventar los gastos que ocasione dicha compra, dado que sus padres carecen de ingresos suficientes para tal fin;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación que los afecta, desea asumir, en parte, los gastos que ocasione tal compra en las actuales circunstancias;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Niño Leandro David Aguirre, D.N.I. Nro 48.127.981 con domicilio en calle Los Carolinos S/n de esta Localidad, un subsidio de Pesos dos mil noventa (\$ 2.090.-) destinado a solventar los gastos que ocasione la adquisición de los anteojos mencionados en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

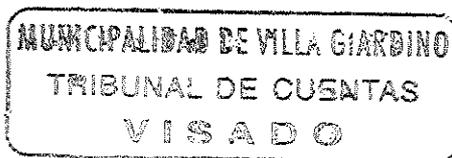
VISTO: La nota presentada por la Señora Nélide María Beatriz Font, vecina de esta localidad;

CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informa sobre la presentación del libro "Mannon Laffont – Un Amor que vence las fronteras del tiempo", novela que ha sido seleccionada para ser presentada en la Feria del Libro 2019;

Que la misma se realizará entre el día 25 de Abril y el 13 de Mayo del corriente en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires";

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ve con sumo agrado la presentación de dicha novela que fue escrita íntegramente en nuestra localidad, lo cual significa un gran orgullo sentirnos representados en tan importante evento;

Por ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

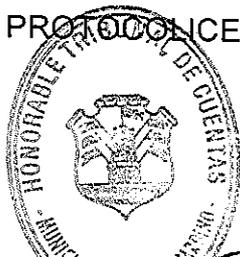
DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Nélide María Beatriz Font autora de la novela "Mannon Laffont – Un Amor que vence las fronteras del tiempo", una subvención económica de pesos Diez mil (\$ 10.000.-) para afrontar los gastos del Stand en la Feria del Libro 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2do.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-07 – Fomento de Cultura y Recreación - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLIZARSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-




AMBROSIO OMAR FERREYRA

VILLA GIARDINO, 15 de Marzo de 2019.-

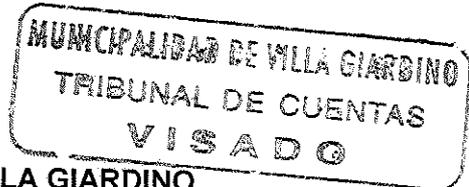
STO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Stella Maris, entre Av. San Martín y calle Dante Alighieri, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

t. 1ro.: **CONTRÁTESE** al Señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. N° 10.412.152 con domicilio en calle Almerdro 43, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Stella Maris, entre Av. San Martín y calle Dante Alighieri, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

t. 2do.: **EL** monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento siete mil quinientos (\$ 107.500.-) precio final incluido impuestos.

t. 3ro.: **EL** egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

t. 4to.: **TOME** conocimiento el Tribunal de Cuentas.

t. 5to.: **EL** presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

t. 6to.: **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido archívese.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, DNI Nº 14.986.447, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor **Venancio Eulogio Manzanelli**, DNI Nº 10.412.152, con domicilio en la calle Almendro 3 de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Cláusula I LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de construcción de 160 metros lineales de Cordón Cuneta en calle Stella Maris entre Av. San Martín y Dante Alighieri. Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo: a) la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3500.-) por replanteo de obra.-b) Pesos seiscientos cincuenta (\$650.-) el metro lineal de Cordón Cuneta lo que haría un total de Pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000.-).- c) MONTO TOTAL: Pesos ciento siete mil quinientos (\$ 107.500.-), dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-

Cláusula II La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-

Cláusula III EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.

Cláusula IV LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en cláusulas precedentes.

Cláusula V El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

Cláusula VI El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.

Cláusula VII El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.

Cláusula VIII Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN

CALLE:

Espinillo (Parcial)

entre Av. SAN MARTIN y DANTE LIGHIERI

BARRIO: CENTRO

Municipalidad de VILLA GIARDINO

ANEXO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES

El presente Pliego de Especificaciones particulares se trata de la realización de cordones cunetas de hormigón.

OBJETO: CORDÓN CUNETETA DE HORMIGÓN.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

La Inspección municipal ejercida por el Secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá las zonas y sectores que definen el comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

El Contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la Ingeniería, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional de Ingeniería. Su presencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de autorizar: los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

El Contratista deberá tener equipos topográfico adecuado para realizar la obra.

Al momento de la Firma del Contrato de Obra, se deberá presentar el respectivo contrato profesional de un Ingeniero, visado por el Colegio correspondiente.

REQUISITOS DEL SUELO

Mejoramiento y preparación de la Subrasante

Se deberá proceder a perfilar y limpiar el terreno, mejorar y preparar la Subrasante.

Descripción de los trabajos:

Se considera la subrasantea toda porción de superficie que servirá de asiento o fundación firme para el cordón de la calzada a construir. Los pasos a seguir para la preparación de la subrasante son:

Limpieza del terreno: en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes o terraplenamiento y consiste en la remoción de los arbustos y raíces, de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos.- También se deberá realizar la remoción de los materiales provenientes de pavimentos existentes, cordones, vados de piedras y alcantarillas que se encuentren en el emplazamiento de las obras a construir, la cual no distará más de 2.000 metros del emplazamiento de la obra.

Desmonte de suelo sobrante: los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles transversales y longitudinales indicados en los planos de proyecto y/o a las indicaciones de la inspección.- A los fines de los aprovechamiento total de la tierra provenientes de los desmontes en la formación de terraplenes. El contratista deberá disponer los trabajos de manera de indicar al mismo tiempo la excavación para el desmonte y relleno.

Relleno y Terraplenes: Las zanjas o depresiones existentes en el emplazamiento que corresponderá a las obras y que deben suprimirse, serán rellenadas y consolidadas previamente a la construcción de los terraplenes.- Los terraplenes se harán de manera tal de conformar los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la inspección.- La base existente se escarificará hasta una profundidad de 0.05 metros., o lo indicado por la inspección, con el fin de garantizar la trabazón mecánica entre la superficie existente y el nuevo terraplén. La construcción del terraplén se hará por capas horizontales de material homogéneo de 0.10 metros de espesor suelto. Cada una de estas capas deberá ser lo suficientemente apisonada con la incorporación de la humedad necesaria para lograr una óptima compactación sujeta a las exigencias que imparta la inspección municipal.

La municipalidad podrá disponer la presentación sin cargo para el contratista, de motoniveladora, de cargador frontal y camión para trabajos que requiera.

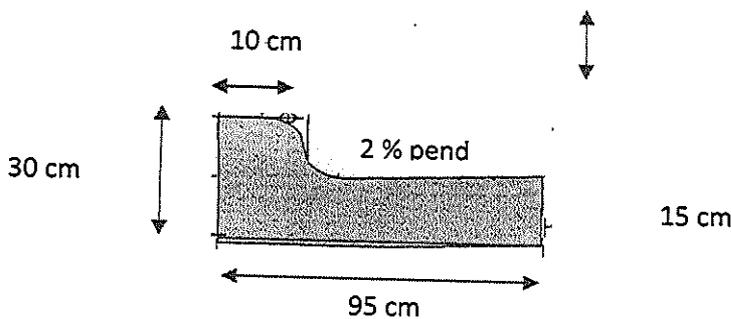
COMPACTACIÓN

Se exigirá una densidad no inferior al noventa y cinco (95%) de la máxima del ensayo proctor V.N. E-5-67. Molde V (diámetro del molde: 6", peso del pisón: 4,5 kg, altura de caída 45.7 cm., nº de capas: 5, número de golpes por capa: 56).-

El material a tratar, que será el asiento directo del enchachado de las cunetas, está compuesto por un material aluvional de tipo granular que responde a las características del suelo tipo A2-A3, los cuales con la incorporación de agua necesaria y con los medios mecánicos adecuados, se deberá compactar con la cantidad de pasadas necesarias para lograr la densidad exigida.

MOLDES

Los moldes deberán ser de acero de 4 a 5 mm de espesor mínimo, quedando terminantemente prohibido los moldes de madera. Serán de una longitud mínima de 2,50 m, libres de alabeos u otra deformación y sus dimensiones deberán ser tales que responda estrictamente a los perfiles indicados en los planos. El ancho de la base de apoyo no será menor de 0,15 m.



Los moldes deben poseer ensamble atornillado o machihembrado para mantener alineamiento (vertical y horizontal). Antes de su empleo la Contratista someterá los moldes a la aprobación de la Inspección. Deberán ser cuidadosamente colocados en su lugar por medio de estacas de acero, tal que no sufran movimientos o asiento durante las operaciones de hormigonado y terminado. En caso que sea necesario levantarlos, deberán

debajo de la base de los moldes estacas apropiadas (no relleno de tierra u otro material similar) para un perfecto apoyo. Se encontrarán limpios y cuidadosa y perfectamente engrasados antes de ser utilizados para el hormigonado. La cantidad de moldes que deberá disponer la Contratista será tal, que permita tenerlos en su sitio por lo menos dieciocho horas después de la colocación del hormigón, o más tiempo en caso de tiempo frío, y a solo juicio de la Inspección. Una vez retirado los moldes deberá procederse inmediatamente a llenar los huecos o nichos que aparezcan en el hormigón con un mortero compuesto de cemento y una de arena fina y aditivo ligante de hormigones.

HORMIGONADO

Preparación del hormigón: Preparada la sub-rasante de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas se procederá a colocar los moldes. La alineación (o radios de curvas), espesor y forma de las losas serán determinados por los moldes exteriores del mismo y serán verificadas inmediatamente antes y después de construir los cordones. Inmediatamente después de mezclado el hormigón será depositado sobre la superficie preparada a tal fin. Será extendido en la medida de lo posible mediante la utilización de canaletas en todo el ancho de la losa y en un espesor algo mayor que la altura de los cordones.

Compactación: Se realizará la compactación mediante el uso de pisón de forma manual o con vibrador de mano.

Revisión: Terminada la operación anterior, podrán corregirse pequeños defectos superficiales del hormigón, especialmente en las zonas contiguas a moldes del cordón y juntas transversales, por medio de mortero. Esto solo en casos excepcionales y de extrema necesidad y a único criterio de la Inspección.

COMPOSICIÓN DEL MATERIAL A EMPLEAR.

Los cordones, cunetas y badenes serán de hormigón de cemento Pórtland de calidad H21 o superior.

Antes de la colocación del hormigón sobre la subrasante o sub-base, esta deberá estar previamente preparada y aprobada por la Inspección.

ESPECIFICACIONES DEL HORMIGÓN:

ESPECIFICACIONES GENERALES: El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534): a los 28 días de edad → 210 kg/cm² a los 28 días de edad

Consistencia y trabajabilidad, determinada por medio del cono de asentamiento (Normas IRAM 1536-P o IRAM 1543): entre 8 y 12 cm

Contenido de cemento, o sea la cantidad de cemento Pórtland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado: 280 kg/cm²

ENSAYOS: La Inspección ejecutará los ensayos que juzgue conveniente a efectos de lograr un mejor control de la calidad de los materiales, hormigón y trabajos elaborados. El Contratista proveerá la mano de obra, el material y los útiles necesarios para preparar las probetas que se confeccionen en cumplimiento de lo establecido en estas especificaciones. Los gastos de embalaje, custodio, transporte y ensayos también serán a cargo del Contratista, pero siempre bajo control de la Inspección y siguiendo sus instrucciones. El

El Contratista podrá presenciar la extracción o preparación y ensayo de las probetas, considerándose que su presencia en tales oportunidades significa su conformidad. El Contratista es el único responsable si el hormigón colocado en obra no satisface las exigencias de estas especificaciones.

COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN:

CONDICIONES GENERALES: El hormigón estará constituido por una mezcla homogénea de agua, cemento Portland normal, agregado fino y agregado grueso. La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de modo tal que la estructura resulte compactada, de textura uniforme, resistente y durable a fin de cumplir en un todo al uso a que se la destina. Las estructuras o partes de ellas, que resultaren defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en estas especificaciones, serán a indicación de la Inspección, demolidos y reemplazados por el Contratista sin derecho a obtener compensación alguna.

FÓRMULA PARA LA MEZCLA: El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la "Fórmula para la mezcla" con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos de colocación. Esta fórmula deberá consignar: b.1) Proporciones exactas en peso del cemento Portland, agregado fino, agregado grueso y agua. b.2) Relación "agua - cemento". b.3) Tiempo de mezclado. b.4) Marca y fábrica de origen del cemento Portland. b.5) Granulometría y procedencia del agregado fino. b.6) Granulometría y procedencia del agregado grueso. b.7) Granulometría total de los agregados pétreos. b.8) Relación a la compresión. b.9) Asentamiento. b.10) En caso de incorporarse algún aditivo se consignará la proporción y forma de empleo.

Una vez aprobada por la Inspección la "Fórmula para la mezcla" el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas. La aprobación de la "Fórmula para la mezcla" por la Inspección no obstará para que se apliquen las penalidades que, por defecto de resistencia, se establecen en estas especificaciones.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El Contratista computará y certificará en DOS Ítems, el primero incluirá el correspondiente movimiento de suelo, colocación del mismo, colocación de moldes, colado de hormigón y retiros de moldes y el segundo el retiro de sobrantes y preparación de veredas y calles (espacio público) de acuerdo a las condiciones iniciales de la obra.

El cómputo final de pago se realizará midiendo en obra los metros reales colocados salvando las diferencias con los cómputos teóricos de esta licitación.

COMPUTO OFICIAL

ITEM		Unidades	Cantidad
- Cordón Cuneta	ESPINILLO	mL	86
- Preparación del terreno *Retiro de Árbol		un	1
	Replanteo de obra y limpieza		1

PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

VILLA GIARDINO, 15 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1381/2008 caratulado "Norma Beatriz Urbani –Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Norma Beatriz Urbani, solicita que se otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al artículo 3 inc. G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011; Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por ciento (50 %);

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

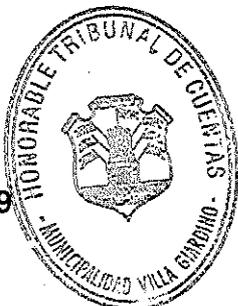
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Norma Beatriz Urbani, D.N.I N° 856.362, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº.: 157/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Marzo de 2019

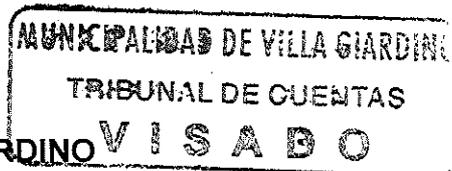
VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y Recreación;

CONSIDERANDO: Que es necesario continuar ofreciendo desde el Área de Deportes, alternativas, y de esta manera brindar el espacio y la infraestructura adecuados para el aprendizaje, la integración y la práctica del Deporte;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en una de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Roberto Manuel Estevelle, D.N.I. N° 81.650, con domicilio en calle Río Negro 613, de la Localidad de La Falda, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señora Julieta Soledad Casado, D.N.I. N° 367.150, con domicilio en calle Mina Clavero 1902, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Juan Manuel García, D.N.I. N° 34.273.772, con domicilio en Bv. Las Flores 197, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, en un todo de acuerdo a los considerandos.

Artículo 4to.: La pasantía se realizará, entre el 01.03.2019 y el 30.06.2019 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 5to.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de

VILLA GIARDINO, 15 de Marzo de 2019

STO: El informe producido por la Dirección de Deportes de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante instrumento arriba referenciado da cuenta del dictado de clases de Ajedrez en nuestra localidad,

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea promover la práctica del Deporte en todas sus disciplinas;

OR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Ricardo Sergio Chirico, D.N.I. Nro. 20.934.434, con domicilio en calle Pampa de Achala 1878, Bº Balcón de Punilla, de esta localidad, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para dictar clases de Ajedrez.

Artículo 2do.: La pasantía se realizará, entre el 01.03.2019 y el 30.06.2019 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLARSE

VILLA GIARDINO, 15 de Marzo de 2019

VISTO: El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Secretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de mantenimiento, limpieza y mantenimiento de espacios verdes en distintos sectores de nuestra Localidad;

Que a tales efectos se hace necesario contar con personal para desempeñar dichas tareas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en una de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor Peña Eduardo Daniel, D.N.I. Nro. 148.287, con domicilio en General Paz 257, B° Santa Cecilia, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 25.03.2019 y hasta el 30.04.2019, ambos inclusive.

Artículo 2do.: AUTORIZAR al Señor Sosa Sebastián Alejandro, D.N.I. Nro. 860.134, con domicilio en Juan Pablo Bulnes S/N, B° Santa Cecilia, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 25.03.2019 y hasta el 30.04.2019, ambos inclusive.

Artículo 3ro.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Obras Públicas de la Municipalidad.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías) - del presupuesto vigente.

VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

RO:

Nota 360/2019 ingresada por Mesa de Entradas, con fecha 12 de Marzo de 2019 por Señora Margarita Gregorini, DNI: 16.939.047

CONSIDERANDO:

La pala cargadora municipal realizando tareas de mantenimiento en la calle Quimpe, de manera involuntaria, generó roturas en la vereda situada en la Propiedad de la contribuyente mencionada en el párrafo anterior y la consiguiente necesidad de repararla.

La Señora Margarita Gregorini ha realizado la reparación de la vereda con fondos propios.

Este Municipio no puede permanecer ajeno a dicho reclamo.

Por ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: HACER LUGAR al pedido de la Señora Margarita Gregorini, DNI: 16.939.047, reconociendo por todo concepto la suma única, total y definitiva de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-).

Artículo 2º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la Partida 1-3-05-02-07 – OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO - del presupuesto vigente.

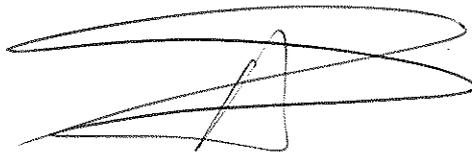
Artículo 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO:

Nº 161/2019

28 MAR 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

ISTO:

la Ordenanza Nro. 1145/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Marzo de 2019;

TENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1145/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.03.2019, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación para la provisión de Materiales y Mano de Obra en la ejecución de la OBRA: "CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN en calles Los Pinos, Quillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Gimpe de Barrio: La Higuera".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 162/2019

28 MAR 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

ISTO:

la Ordenanza Nro. 1146/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Marzo de 2019;

ENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

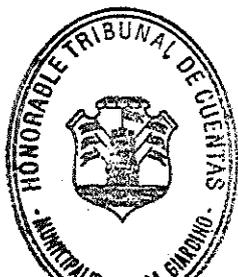
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1146/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.03.2019, mediante la cual se DESIGNA como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 18 de Marzo de 2019, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo y se ACEPTA la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en Comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia Córdoba al Municipio.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

CRETO
NO.: 163/2019

28 MAR 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

TO:

Ordenanza Nro. 1147/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Marzo de 2019;

CONFORME A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso 1 de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

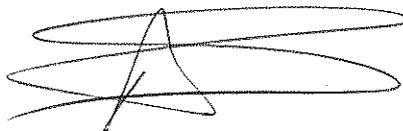
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1147/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.03.2019, mediante la cual se AUTORIZA la suscripción de la Adenda al Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la gestión de comedores P.A.I. Cor del interior provincial Decreto N° 474/2016, suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría General de la Gobernación,

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
N.º: 164/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



28 MAR 2019

20 MAR 2019



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

STO:

EL Decreto N° 258/2017 mediante el cual se reconoce las tareas administrativas realizadas por las siguientes agentes; Colombo, Silvana Marisa y De Francesco Tadeo María del Carmen;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se otorga a tales agentes municipales una bonificación especial;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario incrementar el porcentaje de dichos adicionales, por cuanto los agentes mencionados, desarrollan sus tareas con eficiencia e idoneidad;

OR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 3º del Decreto N° 258/2017 que quedará redactado de la siguiente manera: OTORGUESE a partir del 01/03/2019 a la Agente Municipal Colombo Silvana Marisa, DNI 22.207.903 una bonificación especial del 25% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo 4º del Decreto N° 258/2017 que quedará redactado de la siguiente manera: OTORGUESE a partir del 01/03/2019 a la Agente Municipal De Francesco Tadeo María del Carmen, DNI 23.352.300 una bonificación especial del 25% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida 1.1.01.01.02.01 – Bonificación Especial – del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

JUSTIFICACION: La necesidad de contar con personal para cumplir funciones de Encargado del Área de Cultura;

CONSIDERANDO: Que el Señor Julio Oscar Carranza, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Julio Oscar Carranza, D.N.I. Nro. 5.513.117, con domicilio en calle Los Naranjos s/n. de esta Localidad, para desempeñar la función de Encargado del Área de Cultura.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de 2019.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO – del presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

02 MAY 2019

Nº.: 166/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de Marzo de 2019

VISTO: El informe producido por el Área de Desarrollo Social perteneciente a este Municipio;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado dan cuenta de la urgente necesidad de adquirir un par de anteojos para la Señora María Isabel Menceguez;

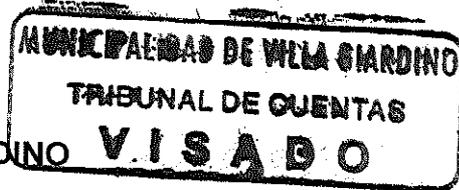
Que dichos anteojos son de suma necesidad dado que la Señora Menceguez necesita para el uso permanente en su vida cotidiana, la realización de dichos quehaceres diarios, etc

Que por tal motivo solicita la ayuda del Municipio, para solventar los gastos que ocasione dicha compra, dado que carece de los ingresos suficientes para tal fin;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento la difícil situación que la afecta, desea asumir, en parte, los gastos que ocasione tal circunstancia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora María Isabel Menceguez, D.N.I. Nro 659.337 con domicilio en calle Costanera S/n de esta Localidad, un subsidio de \$ 2.500.- destinados a solventar los gastos que ocasione la adquisición de los anteojos mencionados en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

STO: El informe producido por la Dirección de Deportes de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

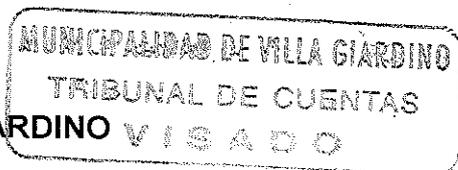
Que mediante instrumento arriba referenciado da cuenta
del dictado de clases de Bicicross, en nuestra localidad,

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías
de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza
Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a
estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en
alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea
promover la práctica del Deporte en todas sus disciplinas;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Ulises Damián Rodríguez Oliva, D.N.I. Nro.
735.325, con domicilio en Pasaje Cortez S/N, El Rincón, de la localidad de
Villa Hermoso, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa
Giardino, para dictar clases de Bicicross.

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Violeta Amadei, D.N.I. Nro. 40.680.614, con
domicilio en calle Dante Alighieri 38, de esta localidad, una pasantía en el Área de
Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para dictar clases de Bicicross.

Artículo 2do.: La pasantía se realizará, entre el 01.03.2019 y el 30.06.2019
inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas
del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la
Municipalidad.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será
imputado a la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto
vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLUCESSE comunicarse públicamente

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General;

CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Secretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de mantenimiento, limpieza y mantenimiento de espacios verdes en distintos sectores de nuestra Localidad;

Que a tales efectos se hace necesario contar con personal para desempeñar dichas tareas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor Farías Nelson Claudio Marcelo, D.N.I. Nro. 228.912, con domicilio en calle Oscar Smith 283, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.04.2019 y hasta el 30.04.2019, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Obras Públicas de la Municipalidad.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 - CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías) - del presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

FO: El Expediente N° 2577/2019, La Ordenanza 1145/2019 y Decreto N° 162/2019 instrumentos mediante los que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliegos de especificaciones Técnicas para realizar el Llamado a Licitación Pública para la provisión de Materiales y Mano de Obra en la ejecución de: CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN en calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Quimpe de B° La Higuera.

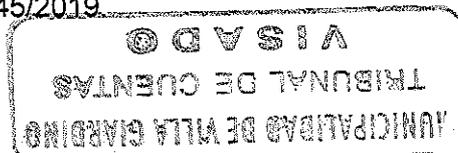
CONSIDERANDO:

es sumamente necesario realizar esta obra, debido a las pendientes pronunciadas que existen y los deterioros que sufre toda la zona ante las precipitaciones pluviales.

el financiamiento de dicho proyecto se realizará con fondos propios y del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Fondo de Desarrollo Urbano 2017.

procederemos a realizar la selección de oferentes mediante Licitación Pública, para la contratación de la Mano de Obra y Materiales en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que fueron aprobados mediante la Ordenanza N° 1145/2019.

Por todo ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

1ro.: LLAMASE a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la OBRA: CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN en calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Quimpe de B° La Higuera, en un todo de acuerdo al Pliego de bases y Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas, que se adjunta y forma parte del presente instrumento, la apertura de Ofertas está prevista para el día 25 de Abril de 2019 a las 11:30 horas.-

2do.: DESIGNESE como miembros de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Claudio Marcelo Farri, al Secretario de Obras Públicas, Privadas y Planificación General Ing. Bruno E. Villaluce, al Asesor Contable Municipal Cr. Marcelo Lusso

3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

STO:

La necesidad de reconocer las tareas administrativas del Agente Municipal
ego Sebastián Zinna;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Zinna, DNI 23.583.194 se desempeña como personal de
anta Permanente, desarrollando tareas en el Área de Obras Públicas,
partamento Agua Corriente, cumpliendo con responsabilidad, disponibilidad,
edisposición y buen desempeño a la hora de resolver situaciones.

Que por ello estimamos conveniente premiar económicamente la eficiencia
a dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

OR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art.: 1º) OTORGUESE a partir del 01/03/2019 al Agente Municipal Zinna, DNI
23.583.194 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en
el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las
Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo
de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art.: 2º) El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será
imputado a la partida 1.1.01.01-02-01 – Bonificación Especial – del
Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.: 3º) Notifíquese al personal afectado por el presente Decreto, que las
bonificaciones especiales serán percibidas en un 100% siempre y cuando se
verifique el cumplimiento de asistencia y puntualidad. De lo contrario se
percibirá de forma proporcional a dicho cumplimiento.

Art.: 4º) TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art.: 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.-

Art.: 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2514/2018 caratulado
"Pinter, Theresia –Solicita exención tributaria”;

CONSIDERANDO:

por actuaciones arriba referenciadas la Señora Pinter, Theresia solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3º G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Av. Los Paraísos S/n, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.176- P 005-; Manzana Oficial 118, Lote Oficial 5;

se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos requeridos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentaje del Cincuenta por ciento (50 %);

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

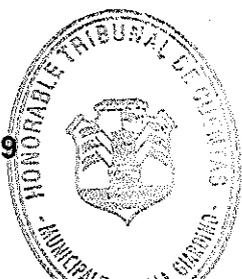
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Pinter, Theresia, D.N.I N° F4.621.845, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Av. Los Paraísos S/n de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.176- P 005-, Manzana Oficial 118, Lote Oficial 5, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

N.º: 172/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

OBJETO: El Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal que realice el monitoreo de las mismas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en una de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al señor Spagnolo Antonio Javier, D.N.I. Nro. 242.474, con domicilio en calle Los Reartes 173, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, a partir del 03.03.2019 y hasta el 30.06.2019, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-3-05-01-12 – CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese -

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: La necesidad de cubrir el Servicio de Odontología en nuestro Centro de Salud Juana Micono de Giardino;

CONSIDERANDO: Que de esta manera cubriríamos satisfactoriamente una de las necesidades básicas de la Comunidad;

Que la Odontóloga Laura Griselda Friml, reúne los requisitos exigidos para la prestación adecuada de los servicios;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Odontóloga Laura Griselda Friml, D.N.I. Nro. 28.368.182, M.P. 6990, con domicilio en Av. 9 de Julio, de la localidad de Huerta Grande, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 2do.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.03.2019.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida 1-1-03-19- Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

N.º: 174/2019



VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1298/2007
tratulado "Pierino Arturo Porta – González de Porta Ángela – Solicita exención
utaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Ángela
González de Porta solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del
go de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Diagonal
lgrano 128, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.045- P
6, Manzana Oficial 10 Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
reditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
eneral Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
centual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ángela González de Porta, D.N.I. Nro.
61.641, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
denanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Diagonal
lgrano 128, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 045-
006; Manzana Oficial 10, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
bierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
hívase.-

DECRETO

NRO.: 175/2019

27 MAR 2019
1 ABR 2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019.

VISTO: El Expediente Nro. 2110/2014
titulado "Vicente Roque Ros Pérez- Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Vicente
Ros Pérez solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del
pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle 9 de Julio 1052,
esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.042- P 018, Manzana
Oficial 90, Lote Oficial 26;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
creditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General
Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del
cuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

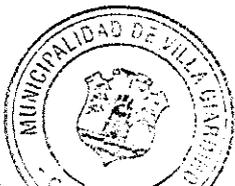
Artículo 1ro.: OTORGUESE a el Señor Vicente Roque Ros Pérez, D.N.I. Nro.
377.293, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle 9 de Julio
1052, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 042– P. 018;
Manzana Oficial 90, Lote Oficial 26, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
darse.-

DECRETO

N.º: 176/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2508/2018
ratulado "Ezquiaga, Diana Isabel – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Ezquiaga, Diana Isabel le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago
de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Sauce 22 de esta
localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.191- P 010, Manzana Oficial
Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
creditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
porcentaje del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Ezquiaga, Diana Isabel, DNI. Nro.
400.868, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Sauce 22,
esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.- Mz.191 P 010, Manzana
Oficial 28 Lote Oficial 10, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

DECRETO

N.º: 177/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro 2505/2018
atulado "González, Francisca – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
González, Francisca le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago
tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 275 de esta
alidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008, Manzana Oficial
Lote Oficial 9;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
editar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza
neral Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
centual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora González, Francisca, DNI. Nro.
352.694, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo
275, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.052- P 008,
Manzana Oficial 15 Lote Oficial 9, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido
díviese.-

DECRETO

Nro.: 178/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



1 ABR 2019



VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

STO: El Expediente Nro. 1297/2007 caratulado "Flores Consuelo Benigna –
licita exención tributaria";

CONSIDERANDO:

Por actuaciones arriba referenciadas la Señora Flores Consuelo Benigna,
licita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de
uerdo al art. 3 inc. g de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de
tas por servicios prestados a la propiedad sita en calle 9 de Julio 758, de esta
alidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011, Manzana Oficial
Lote Oficial 11;

Se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos
gidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que
responde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por
ento (50 %);

OR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Flores Consuelo Benigna L.C. N°
786.350, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la
denanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle 9 de Julio
8, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011,
Manzana Oficial 80, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
bierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido
chivese.-

CRETO

RO.: 179/2019



01 ABR 2019

AMBROSIO OMAR FERREYRA

VILLA GIARDINO, 29 de Marzo de 2019

VISTO: El siniestro ocurrido, mientras el Personal Municipal efectuaba trabajos de desmalezado en calle Cardón de esta localidad;

CONSIDERANDO: Que el mencionado desmalezado se efectúa con moto motosierra, la que despidió una piedra que impactó en el parabrisas del vehículo marca Peugeot 306, Dominio DHA 841, propiedad del Señor Batalla Orlando, estacionado en la vía pública, lo que provocó su rotura;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea acceder a su inmediato reemplazo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR a la Señora Karina Andrea Ochoa, D.N.I. N° 24.607.989, propietaria del comercio Full Service Lubricentro, la suma de pesos Ocho mil seiscientos (\$ 8.900.-), de acuerdo a la factura 0000-1879, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 –Gastos Judiciales - Multas-Indemnizaciones - del presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

CRETO

O.:180/2019



1 ABR 2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA

VILLA GIARDINO, 29 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2443/2017
caracterizado "Classen María de Lourdes – Solicita exención tributaria";

CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Classen María de Lourdes, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cerro 88, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 207- P 15, Manzana Oficial 207, Lote Oficial 15;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentaje del Cincuenta por ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Classen María de Lourdes, D.N.I. Nro. 5.595.221, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria vigente, el beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cerro 88, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 207- P 15; Manzana Oficial 207, Lote Oficial 15, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº.: 181/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°055 /2019

VISTO: El Expediente N° 602/2079 Letra "M", iniciado por MASSETTA Estela Mabel, C.U.I.T.: 27-14945449-2 con domicilio legal en Rio Negro 2632 Buenos Aires solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS", ubicada en Av. San Martin 1975 de esta Localidad, a partir del día 31 de Diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MASSETTA Estela Mabel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"ARTESANIAS" ubicado en Av. San Martin 1975 de esta Localidad, denominación comercial "MARIANTONIETA" a partir del día 31 de Diciembre de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 055



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°056 /2019

VISTO: El Expediente N° 529/2189 Letra "S", iniciado por SCALA Patricia Elena , C.U.I.T.: 27-16763914-9 con domicilio legal en Cina Cina 545 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE PUBLICIDAD", ubicada en diag. Cina Cina 545 de esta Localidad, a partir del día 31 de Diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SCALA Patricia Elena que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"AGENCIA DE PUBLICIDAD" ubicado en Cina Cina 545 de esta Localidad, denominación comercial "VIEW POINT" a partir del día 31 de Diciembre de 2018.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 056



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°057 /2019

VISTO: El Expediente N° 680/2477 Letra "M", iniciado por MACCOR CAMPOS Gastón Agustín, C.U.I.T.: 20-41480450-1 con domicilio legal en 9 de Julio 318 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "BAR - COPETIN AL PASO - PIZZA AL PASO", ubicada en. Las Flores 1115 de esta Localidad, a partir del día 01 de Marzo de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MACCOR CAMPOS Gastón Agustín que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"BAR – COPETIN AL PASO - PIZZA AL PASO" ubicado en . Las Flores 1115 de esta Localidad, denominación comercial "DRUGSTORE RUTA 38" a partir del día 01 de Marzo de 2019.

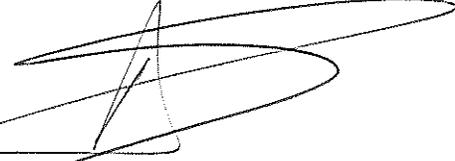
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 057


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMGROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Carnero, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Carnero, Dieciséis (16) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018 a partir del 15.04.2019 y hasta el 09.05.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.05.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 058/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Magali Araoz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Magali Araoz, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 20.03.2019 y hasta el 22.03.2019, ambos inclusive, debiendo regresar el día 25.03.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 059/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUSTAVO MARCELO FARFÁN
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°060 /2019

VISTO: El Expediente N° 476/2441 Letra "S", iniciado por SANCHEZ Maricel Fernanda, C.U.I.T.: 27-28919084-2 con domicilio legal en Calle Publica s/n Charbonier solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "BAR RESTAURANT", ubicada en Av. San Martin 1811 de esta Localidad, a partir del día 28 de Febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SANCHEZ Maricel Fernanda que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"BAR RESTAURANT" ubicado en Av. San Martin 1811 de esta Localidad, denominación comercial "BAR DE HISTORIAS" a partir del día 28 de Febrero de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 060




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Marzo de 2019

VISTO:

El expediente 334/2019 ingresado por Mesa de Entradas con fecha 06 de Marzo del 2019 por la Sra. Cuffia Vivian de Oliva, DNI: 5.718.628, solicitando re imputación de pago erróneo.

El estado de cuenta de Servicio de agua de la parcela identificada bajo el número de cuenta 0090-62821.

Y CONSIDERANDO:

El error involuntario de la Sra. Cuffia Vivian de Oliva de abonar el agua de otro contribuyente en virtud de haber recibido en su domicilio el cedulón de otra persona.

Que esta contribuyente tiene la voluntad de cumplir con las obligaciones derivadas del Servicio de Agua.

Que la contribuyente solicita que su pago de \$ 294.92 sea acreditado a su cuenta de Servicio de Agua N° 0090-60681

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a reclamos de este tipo.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE:

Artículo 1°: HACER LUGAR al pedido de Cuffia Vivian de Oliva, DNI: 5.718.628. El pago de \$ 294,92, con fecha 02 de Enero de 2019, sobre la cuenta de Servicio de Agua N° 0090-92821 debe ser re imputado a la cuenta 0090-60681

Artículo 2°: El crédito a favor generado sobre la cuenta 0090-60681 de \$ 294,92 debe ser eliminado, generando un débito por el mismo importe para contrarrestarlo.

Artículo 3°: LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

N°.: 61/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de MARZO de 2019

VISTO:

Las Notas presentadas por los contribuyentes que se detallan a continuación:

Sra. Mirta Graciela Ballester, DNI: 12.807.137
Sra. Silvana Claudia Mariela Del Río, DNI: 27.395.403
Sra. Normanda Vicenta Jaime, DNI: 6.495.727
Sra. Daniela Melina Pedrocca Sánchez, DNI: 40.680.609
Sra. María Lanza, DNI: 93.161.988
Sra. Telba Silvia Galián, DNI: 4.110.008
Sra. Patricia Candelaria Olivera, DNI: 20.421.312
Sra. Sandra Andrea Carrero, DNI: 21.558.049

Solicitando que se les reintegre el importe abonado correspondiente a los pagos de Tasa de Cementerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario de esta Municipalidad en la liquidación de la tasa de Cementerio.

Que estos contribuyentes han cumplimentado con el pago de la tasa por servicio de conservación de cementerio.

Que los citados contribuyentes en los VISTOS solicitan la devolución de lo abonado en exceso por la tasa por cementerio.

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a dicho reclamo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE:

ART. 1ero: HACER LUGAR al pedido de los contribuyentes citados supra. Corresponde la devolución en efectivo de la tasa abonada en exceso. Debe ser reintegrado el pago en exceso a los contribuyentes que a continuación se detallan la suma de PESOS UN MIL VEINTISIETE C/50/100 (\$ 1027,50):

Sra. Silvana Claudia Mariela Del Río, DNI: 27.395.403
Sra. Normanda Vicenta Jaime, DNI: 6.495.727
Sra. Daniela Melina Pedrocca Sánchez, DNI: 40.680.609
Sra. María Lanza, DNI: 93.161.988
Sra. Telba Silvia Galián, DNI: 4.110.008
Sra. Patricia Candelaria Olivera, DNI: 20.421.312

Debe ser reintegrado el pago en exceso a las contribuyentes Mirta Graciela Ballester, DNI: 12.807.137 y Sra. Sandra Andrea Carrero, DNI: 21.558.049, la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE C/50/100 (\$ 415,50).

ART. 2do: El Gasto que represente esta Resolución deberá ser imputado a la cuenta 1.3.05.02.06 del Presupuesto de Egresos 2019.

ART. 3ro: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

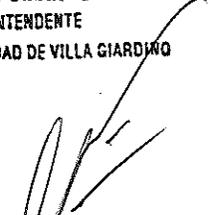
ART. 4to: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese -

RESOLUCION

NRO.: 062/2019




AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°063 /2019

VISTO: El Expediente N° 593/2319 Letra "G", iniciado por GABRIELI Ezequiel, C.U.I.T.: 20-23351467-6 con domicilio legal en Chañar 333 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "BAR RESTAURANT", ubicada en diag. Belgrano11 de esta Localidad, a partir del día 28 de Febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a GABRIELI Ezequiel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"BAR RESTAURANT" ubicado en Diag. Belgrano 11 de esta Localidad, denominación comercial "LEONIDAS" a partir del día 28 de Febrero de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 063



AMGROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°064 /2019

VISTO: El Expediente N° 631/2273 Letra "S", iniciado por SOSA Aidée Rosa , C.U.I.T.: 27-04986793-5 con domicilio legal en Lapacho 180 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACEN - DESPENSA", ubicada en diag. Lapacho 160 de esta Localidad, a partir del día 28 de Febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

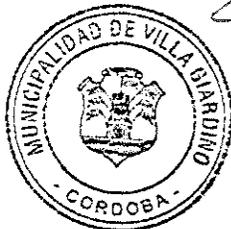
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SOSA Aidée Rosa que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"ALMACEN - DESPENSA" ubicado en Lapacho 160 de esta Localidad, denominación comercial "AMANECER" a partir del día 28 de Febrero de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 064




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°065 /2019

VISTO: El Expediente N° 315/2464 Letra "L", iniciado por LOPEZ Eduardo Ignacio, C.U.I.T.: 20-12493731-1 con domicilio legal en Ernesto Guevara 285 de Huerta Grande, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA - VERDULERIA", ubicada en Belgrano 73 de esta Localidad, a partir del día 31 de Enero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a LOPEZ Eduardo Ignacio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"CARNICERIA - VERDULERIA" ubicado en Belgrano 73 de esta Localidad, denominación comercial "EL VIEJO" a partir del día 31 de Enero de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 065



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARCI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 18.03.2019 y hasta el 08.04.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.04.2019.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 066/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Rocío Ayelen Salguero, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Rocío Ayelen Salguero, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2018**, más Ocho (8) día hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2019**, a partir del 13.05.2019 y hasta el 24.05.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.05.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 067/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°068 /2019

VISTO: El Expediente N° 681/2478 Letra "C", iniciado por CENTRO SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA GIARDINO, C.U.I.T.: 30-70922951-2 con domicilio legal en Ada Giono de Micono 584 de villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SALON DE FIESTAS – CONSULTORIO MEDICO", ubicada en Ada Giono de Micono 584 de esta Localidad, a partir del día 01 de Marzo de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CENTRO SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA GIARDINO que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"SALON DE FIESTAS – CONSULTORIO MEDICO" ubicado en Ada Giono de Micono 584 de esta Localidad, denominación comercial "CENTRO DE JUBILADOS DE VILLA GIARDINO" a partir del día 01 de Marzo de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 068




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2575/2019 caratulado "BUSTOS LETICIA PAOLA – solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Leticia Paola Bustos, solicita habilitación Municipal en carácter de Permisionario del servicio de Taxis de esta Localidad;

Que por igual instrumento da cuenta que la prestación se realizará con la unidad Marca Ford Ecosport, Motor Nro. CJ9BB8652759, Chasis Nro. 9BFZE55F2B8652759, Dominio JQW478, de su propiedad;

Que obra glosada en autos documental referida a la unidad Marca Ford Ecosport, Dominio JQW 478, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR la unidad automotriz Marca Ford Ecosport, Dominio JQW 478, propiedad de la Señora Leticia Paola Bustos, D.N.I. Nro. 25.463.398, con domicilio en Cina Cina y Los Alamos, de Villa Giardino, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis en nuestra Localidad. Chapa N° 12.-

Artículo 2do.: HABILITAR a la Señora Poliero Silvia Cristina, D.N.I. Nro. 10.228.140, con domicilio en calle Paraguay 172, de esta Localidad, Libreta Sanitaria N° 3927, Licencia de Conducir N° 3449983 D1, en calidad de chofer de la unidad arriba mencionada.-

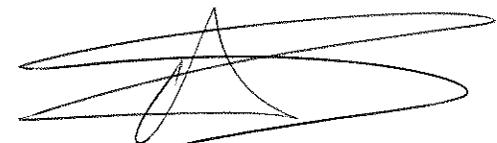
Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 069/2019




AMGROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roque Rosales, quien se desempeña en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roque Rosales, Veintidós (22) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 18.03.2019 y hasta el 17.04.2019, ambos inclusive. Debiendo regresar el día 22.04.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 070/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 11.04.2019 y hasta el 17.04.2019 ambos inclusive, debiendo regresar el día 22.04.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 071/2019**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal Contratado, Encargada del Area de Inspección General, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 15.04.2019 y hasta el 30.04.2019 ambos inclusive, debiendo regresar el día 02.05.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 072/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Marzo de 2019

RESOLUCION N°073 /2019

VISTO: El Expediente N° 116/2059 Letra "J", iniciado por JUAREZ Silvia Ester, C.U.I.T.: 27-34371844-1 con domicilio legal en AV. Del Cerro 1086 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – PRODUCTOS REGIONALES" de CACCIANINI Franco German a JUAREZ Silvia Ester, ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del día 28 de Febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a JUAREZ Silvia Ester que proceda a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO:"ARTESANIAS - PRODUCTOS REGIONALES" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "PURMMARCA" a partir del día 28 de Febrero de 2019.

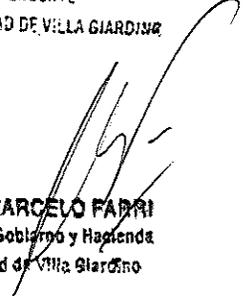
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 073




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 03.04.2019 y hasta el 05.04.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 08.04.2019.-

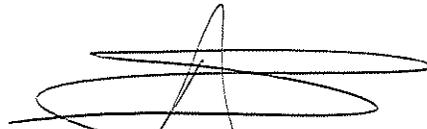
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 074/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Miguel Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

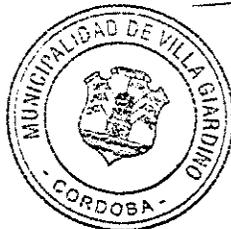
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Miguel Díaz, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 15.04.2019 hasta el 03.05.2019, ambos inclusive, debe regresar el día 06.05.2019.-

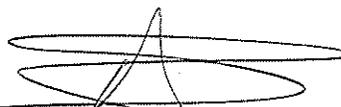
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 075/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2542/2018 caratulado "PADIN ERNESTO ALEJANDRO- Solicita Habilitación Agencia de Remis San Martín";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Ernesto Alejandro Padín, solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet, Modelo Prisma 1.4, Año 2018, Dominio AC764XO, propiedad del Señor López Miguel Ángel;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet, Modelo Prisma 1.4, Año 2018, Dominio AC764XO, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado y en consecuencia proceder a la habilitación solicitada,

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet, Modelo Prisma 1.4, Año 2018, Dominio AC764XO, Motor GFK122855, Chasis Nro. 9BGKS69T0JG380813, propiedad del Señor López Miguel Ángel, para ser afectada al Servicio de Remisses de la localidad de Villa Giardino, con las modalidades previstas en la Ordenanza Nro. 1058/2017.-

Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 076/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2542 caratulado "PADIN ERNESTO ALEJANDRO- Solicita Habilitación Agencia de Remis San Martín";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Ernesto Alejandro Padín, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor González Quintero David Alexander, D.N.I. N° 36.911.986; Libreta Sanitaria Nro. 4129, Licencia de Conducir otorgada por esta Municipalidad, N° 3811007, categoría "D1";

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor González Quintero David Alexander, D.N.I. N° 36.911.986, con domicilio en calle Molle 585, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de Chofer de la Agencia de Remises "San Martín"

Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 077/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO – Solicita Habilitación Agencia de Remis **NEW GIARDICAR**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet Prisma Joy, Año 2018, Dominio AC881HF, propiedad del Señor Ledesma Jorge Mario;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet Prisma Joy, Año 2018, Dominio AC881HF, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet Prisma Joy, Año 2018, Dominio AC881HF, Motor N° GFK126139, Chasis Nro. 9BGKL69T0JG394632 propiedad del Señor Ledesma Jorge Mario para ser afectada al Servicio de Remisses New Giardicar, de la localidad de Villa Giardino, con las modalidades previstas en la Ordenanza Nro. 1058/2017.-

Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 078/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 22.04.2019 y hasta el 30.04.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.05.2019.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 079/2019




AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Marzo de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 15.04.2019 y hasta el 17.04.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.04.2019.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 080/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino